

ACTA N° 04/17

ACTA EJECUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2017.-

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal (PP)

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Castellón Rubio (PP)

Ilmo. Sr. D. Manuel Guzmán de la Roza (PP)

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo (PP)

Ilma. Sra. D^a María del Mar Vázquez Agüero (PP)

Concejales**Partido Popular (PP)**

D^a Rafaela Abad Vivas- Pérez

D. Carlos Sánchez López

D^a María del Pilar Ortega Martínez

D. Javier Aureliano García Molina

D^a Dolores de Haro Balao

D^a Ana María Martínez Labella

D. Juan José Segura Román

D^a Carolina Lafita Hisham- Hasayen

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA)

D. Rafael Esteban Martínez

D^a Amalia Román Rodríguez

Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)

D. Miguel Cazorla Garrido

D. Rafael Jesús Burgos Castelo

D^a María Isabel Hernández Orlandi

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D. Juan Carlos Pérez Navas

D^a María del Carmen Núñez Valverde

D. Cristóbal Díaz García

D^a María del Consuelo Rumí Ibáñez

D. Manuel Vallejo Romero

D^a Adriana Valverde Tamayo

D. Pedro José Díaz Martínez

D^a Inés María Plaza García

D. Indalecio Gutiérrez Salinas

Interventor General Accidental

D. José Miguel Verdegay Flores

Secretario General Accidental

D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	1/57



50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A

SUMARIO DEL ORDEN DEL DÍA

-Parte resolutive:	<u>Página</u>
1.- Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores, de fechas 4 de julio de 2016 (Ordinaria 7/16) y 18 de agosto de 2016 (Extraordinaria 8/16).-	4
2.- Dar cuenta al Pleno del Decreto del Alcalde, de fecha 7 de marzo de 2017, de modificación de la estructura organizativa de las Delegaciones de Áreas y de la titularidad de las mismas.-	4
3.- Dar cuenta al Pleno del Decreto del Alcalde, de fecha 7 de marzo de 2017, sobre nombramiento de Concejal- Presidente del Distrito 1, Poniente.-	7
4.- Propuesta de la Alcaldía sobre número y denominación de las Comisiones Plenarias.-	9
5.- Designación de miembros del Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.-	10
6.- Acuerdo de modificación parcial del régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación para el periodo constitutivo 2015-2019.-	11
7.- Solicitud de autorización previa al Ayuntamiento Pleno de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., para concertación de operaciones de crédito a largo plazo, para la construcción de un edificio de uso administrativo para la Gerencia Municipal de Urbanismo en Plaza Marín.-	12
8.- Aprobación inicial y provisional, para el caso de que no se presenten alegaciones, de la propuesta de 57ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ALMERÍA, en el ámbito de los artículos 6.28, 6.116, 6.121 de las Normas Urbanísticas del PGOU.-	14
9.- Aprobación definitiva de la Modificación Puntual Nº 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, en el ámbito de "El Puche", presentado por la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.-	20
10.- Declaración de utilidad pública o interés social, y aprobación del proyecto de actuación, para implantación de área de acogida de autocaravanas en Polígono 78- Parcela 51- Pujaire, promovido por Dª Antonia Sánchez Gómez.-	21
11.- Aprobación inicial de la Ordenanza General Reguladora del Establecimiento de Precios Públicos por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.-	26
12.- Moción del Grupo Municipal Socialista, sobre "Comemoración del 80 aniversario del bombardeo de Almería".-	32
13.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "relativa a la necesidad de dotar de los efectivos adecuados a la Policía Local".-	37

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	2/57



50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A

14.- Moción del Grupo Municipal C's, "para la rehabilitación y reacondicionamiento funcional de espacios escénicos, y la reorganización y ampliación de los recursos humanos que los atienden".-	39
15.- Moción del Grupo Municipal Popular, "para impulsar un acuerdo urgente entre los Grupos Parlamentarios en el Congreso de Diputados para la tramitación y aprobación de los Presupuestos Generales del Estado de 2017".-	41
16.- Moción del Grupo Municipal C's, "para instar un procedimiento de concierto para las plazas ofertadas en centros de atención a personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo".-	43
17.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, "sobre Ordenanza municipal de zonas verdes, arbolado, parques y jardines de Almería".-	45
18.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, sobre "el apoyo a la reforma de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa".-	46
19.- Moción del Grupo Municipal Popular, "en apoyo al Corredor Mediterráneo".-	49
20.- Asuntos de urgencia (Mociones resolutivas).-	50
<u>-Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno:</u>	
21.- Dar cuenta de los decretos y resoluciones dictados durante el mes de febrero de 2017.-	50
22.- Dar cuenta de las resoluciones emitidas por el Órgano de Gestión Tributaria durante los meses de enero y febrero de 2017.-	56
23.- Dar cuenta de las sentencias notificadas a la Asesoría Jurídica, correspondientes al mes de febrero de 2017.-	57
24.- Mociones no resolutivas.-	57
25.- Ruegos y preguntas.-	57
<u>-Audiencia pública</u> (art. 24 R.O.P.C.)	57
<u>ACTA PARLAMENTARIA (VIDEO-ACTA) :</u> http://192.168.40.34/vod/Plenos/2017/03/31/PO_04_31-03-2017/video_201703310702380000_FH.mov	

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	3/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las nueve horas y dos minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal, asistidos del Secretario General Accidental del Pleno D. Manuel Ricardo Valleccillos Siles, se reunieron las señoras y señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

- Parte Resolutiva

1.- Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores, de fechas 4 de julio de 2016 (Ordinaria 7/16) y 18 de agosto de 2016 (Extraordinaria 8/16).- (Remitidas por correo electrónico).-

En virtud de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de sesiones anteriores, de fechas 4 de julio de 2016 (Ordinaria 7/16) y 18 de agosto de 2016 (Extraordinaria 8/16), se consideran aprobadas.-

2.- Dar cuenta al Pleno del Decreto del Alcalde, de fecha 7 de marzo de 2017, de modificación de la estructura organizativa de las Delegaciones de Áreas y de la titularidad de las mismas.-


Se da cuenta del Decreto Nº 719/17, de fecha 7 de marzo pasado, del siguiente tenor literal:

"DECRETO DEL ALCALDE

En la Ciudad de Almería, a 7 de marzo de 2017.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de enero de 2016 se vertebró el funcionamiento de la administración municipal, como prevé el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería, fijando el cuadro de las nuevas áreas y las funciones que se asumían por los titulares de cada una de ellas, de modo que se garantizase plenamente la unidad de acción y el logro de los objetivos perseguidos a fin de dimensionar la estructura de la Administración del Ayuntamiento de Almería a la establecida en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	4/57
			
50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por el que este Ayuntamiento se rige.

En la misma línea, ante los cambios producidos en la composición de la Corporación y con el fin de ahondar en la citada línea, procede modificar la estructura organizativa actual estableciendo otra acorde con las necesidades que se precisan atender.

Por ello, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 124, apartado 4, letra k), de la Ley 7/1985 citada, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, los artículos 5, 9, 10, 11, 14, 35 y 37 a 39 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería, y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO

Primero: Dejar sin efecto el Decreto de fecha 12 de enero de 2016, (nº 0052/16, de 20/01/16), por el que se aprobó la estructura organizativa de las delegaciones de área y su titularidad.

Segundo.- Aprobar la nueva estructura organizativa de las delegaciones de área y la titularidad de las mismas que queda configurada de la siguiente manera:

1º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO: Ilmo. Sr. DON MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO.

Adscritas a esta Delegación de Área quedaría:

- a) La Gerencia Municipal de Urbanismo;
- b) La Empresa Municipal Almería XXI, S.A.
- c) La Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios, S.A. (EMISA), en liquidación.

2º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y SEGURIDAD: Ilmo. Sr. DON MANUEL GUZMÁN DE LA ROZA.

Adscrita a esta Delegación de Área quedaría:

- a) La Empresa Municipal Inter Almería Televisión, S.A.

3º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y ACCESIBILIDAD: Ilmo. Sr. DON JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	5/57
			
50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

4°.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN: Ilma. Sra. DOÑA MARÍA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, quien asumirá, asimismo, las funciones de Portavoz del Equipo de Gobierno.

5°.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: DOÑA PILAR ORTEGA MARTÍNEZ.

Adscrita a esta Delegación de Área quedaría:

a) El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

6°.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE FOMENTO, COMERCIO Y PLAYAS: DON CARLOS SANCHEZ LOPEZ.

Adscrita a esta Delegación de Área quedaría:

a) La Empresa Municipal Almería Urban, S.A.;

7°.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE DEPORTES, AGRICULTURA Y PESCA: DON JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN.

Adscrita a esta Delegación de Área quedaría:

a) El Patronato Municipal de Deportes.

8°.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE MOVIMIENTO VECINAL, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD URBANA: DOÑA RAFAELA ABAD VIVAS-PÉREZ.

9°.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA: DOÑA DOLORES DE HARO BALAO.

10°.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES: DOÑA ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA.

11°.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE PROMOCION DE LA CIUDAD Y TURISMO: DOÑA CAROLINA LAFITA HISHAM-HASAYEN.


Adscrita a esta Delegación de Área quedaría:

a) La Empresa Municipal de Turismo, S.A.

Tercero.- Todas las delegaciones conferidas a favor de los Concejales de Delegaciones de Área se refieren a la facultad de dirigir los servicios correspondientes a cada delegación de área, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con el límite económico de 3.000 euros de propuesta de gasto.

Cuarto.- Se entiende que las competencias que se delegan son todas aquellas que son delegables según la Ley y que, por consiguiente, quedan excluidas las que se enumeran en el art. 124.5 de la Ley de Bases de Régimen Local, y con respeto de las

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	6/57
			
50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

competencias asignadas por el artículo 127 de la misma Ley a la Junta de Gobierno Local, en cuanto a los acuerdos y/o resoluciones definitivas de expedientes que requieran su competencia.

Quinto.- Esta Alcaldía, en los casos que sean precisos, podrá avocar las competencias delegadas con carácter transitorio o definitivo, sin perjuicio de las delegaciones de competencias conferidas.

Sexto.- Todos los Concejales Delegados de Área desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y, por tanto, tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan, según lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y en el Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

El reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a los Delegados, si se produjere alguna modificación con respecto a la estructura organizativa anterior, deberá ser aceptado expresamente por los interesados, y en este caso, la aceptación deberá ser comunicada al Pleno.

Séptimo.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre y notifíquese, además, personalmente a los designados y a los funcionarios responsables de las Áreas correspondientes, debiendo publicarse este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de su entrada en vigor al día siguiente de su fecha.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, de lo que yo, el Titular Accidental de la Oficina Técnica, doy fe, en el lugar y fecha arriba expresados."

La Corporación quedó enterada.-

3.- Dar cuenta al Pleno del Decreto del Alcalde, de fecha 7 de marzo de 2017, sobre nombramiento de Concejales- Presidente del Distrito 1, Poniente.-


Se da cuenta al Pleno del Decreto N° 720/17, de fecha 7 de marzo pasado, del siguiente tenor literal:

"DECRETO DEL ALCALDE

En la Ciudad de Almería, a 7 de marzo de 2017.

A raíz de la nueva estructura organizativa del Ayuntamiento de Almería, se designaron, mediante Resolución de 7 de marzo de 2017, los

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	7/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

nuevos titulares de las Concejalías-Presidencias de los tres Distritos en que se vertebró el término municipal de Almería.

Habiéndose producido algunas variaciones en la estructura de las áreas y en las competencias que se les atribuyen, procede modificar parcialmente la titularidad del Distrito 1, Poniente, con el fin de distribuir equitativamente los cometidos y responsabilidades asignados a cada área.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 52, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de Orgánico de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 124, apartado 4, letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; los artículos 5, 9, 10, 11, 14, 35 y 37 a 39 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería; los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, en especial, el artículo 58 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almería


DISPONGO

1º Nombrar Concejal-Presidente del Distrito 1, Poniente, que prevé el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana a DOÑA CAROLINA LAFITA HISHAM-HASAYEN, Concejal, miembro de esta Corporación, en sustitución de DOÑA PILAR ORTEGA MARTINEZ, manteniéndose los nombramientos en los Distritos 2 y 3.

2º La referida Concejal-Presidente de Distrito tendrá las funciones y los cometidos que enumera el artículo 59 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y, en consecuencia, les corresponderá:

- a) Representar al Alcalde en el Distrito.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Distrito y dirimir los empates con su voto de calidad.
- c) Establecer el orden del día de las sesiones del Consejo de Distrito.
- d) Supervisar la ejecución y seguimiento de los acuerdos tomados.
- e) Velar por las buenas relaciones de los órganos del Distrito con las entidades sociales radicadas en el Distrito.
- f) Asegurar una relación constante de la Junta de Distrito con las distintas áreas municipales, recabando y proporcionando la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	8/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

información necesaria respecto de las actuaciones municipales que afecten al Distrito.

g) Solicitar la presencia de órganos políticos, directivos y técnicos, en relación con los asuntos a tratar en el Distrito, cuando lo estime procedente.

h) Ejercer cuantas funciones le delegue el Alcalde y la Junta de Gobierno Local y aquellas otras que le atribuya la normativa vigente.

3º Dese cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Municipal y notifíquese, además, personalmente a los designados y a las Áreas correspondientes, debiendo publicarse este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento de Almería.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, de lo que yo, el Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, doy fe."

La Corporación quedó enterada.-

4.- Propuesta de la Alcaldía sobre número y denominación de las Comisiones Plenarias.-

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de fecha 9 de marzo pasado, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, eleva al Pleno la siguiente:


PROPUESTA

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017, se modificó la estructura organizativa de las Delegaciones de Áreas y la titularidad de las mismas. Ello motiva que, para una mejor gestión municipal y estudio por las Comisiones Plenarias de los asuntos referidos a las nuevas Delegaciones, se haga preciso la modificación de las Comisiones Plenarias Permanentes, para así adaptarlas a las nuevas competencias de las Delegaciones de Áreas.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en los artículos 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 124-2 y 125 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, se propone al Pleno lo siguiente:

1º.- Rectificar el apartado primero del acuerdo plenario de 22 de junio de 2015, modificado a su vez por acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2016, por el que se aprobó el número y denominación de las Comisiones Plenarias de este Ayuntamiento, siendo el número y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	9/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

nueva denominación de las Comisiones Plenarias Permanentes de este Ayuntamiento la siguiente:

- 1.- DESARROLLO URBANO: a la que se adscribirán las competencias de la Delegación de Área de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- 2.- SERVICIOS MUNICIPALES Y FOMENTO: A la que se adscribirán las competencias de las Delegaciones de Áreas de: Servicios Municipales y Accesibilidad; y Fomento, Comercio y Playas.
- 3.- PRESIDENCIA, MOVILIDAD Y ACCIÓN VECINAL: A la que se adscribirán las competencias de las Delegaciones de Áreas de: Presidencia, Empleo y Seguridad; y Movimiento Vecinal, Gestión de la Vía Pública y Movilidad Urbana.
- 4.- CULTURA, DEPORTES, AGRICULTURA Y PESCA: A la que se adscribirán las competencias de las Delegaciones de Áreas de: Cultura, Educación y Tradiciones; y Deportes, Agricultura y Pesca.
- 5.- ECONOMÍA, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD: A la que se adscribirán las competencias de las Delegaciones de Áreas de: Economía Y Contratación; Organización Y Función Pública; y Promoción de la Ciudad Y Turismo.
- 6.- FAMILIA: A la que se adscribirán las competencias de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades.

2º.- Los restantes apartados del acuerdo de fecha 22 de junio de 2015 que se modifica, referentes a las Comisiones Plenarias Especiales (Segundo), la composición concreta de las Comisiones, tanto permanentes como especiales (Tercero), adscripción de miembros (Cuarto), materias de su competencia (Quinto), y régimen de sesiones de las comisiones (Sexto), permanecerán inalterados.

3º.- La adscripción concreta a cada nueva Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de las mismas en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse un suplente por cada titular. No obstante, a las Sesiones de las Comisiones podrá asistir, como suplente, cualquier miembro del mismo Grupo Político al que corresponda el titular."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 25 votos favorables (13 PP, 9 PSOE y 3 C's), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.-

5.- Designación de miembros del Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.-

Se da cuenta del escrito del Presidente del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Almería, de fecha 10 de marzo pasado, del siguiente tenor literal:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	10/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

"El Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Almería propone la designación de los siguientes miembros para el órgano que a continuación se indica:

CONSEJO DE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

- DON CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ
- DOÑA CAROLINA LAFITA HISHAM- HASAYEN

Asimismo, se mantiene la designación de D. MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO como miembro del citado Consejo".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **mayoría** de 25 votos favorables (13 PP, 9 PSOE y 3 C's), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar la adscripción de D. Carlos Sánchez López y D^a Carolina Lafita Hisham-Hasayen al Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.-

6.- Acuerdo de modificación parcial del régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación para el período constitutivo 2015-2019.-


Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, Personal y Turismo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de marzo de 2017, del siguiente tenor literal:

" PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PARA EL PERIODO CONSTITUTIVO 2015-2019

Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal para el periodo de 2015-2019, se aprobó por Acuerdo del Pleno de 22 de Junio de 2015, el marco retributivo de los miembros de esta Corporación local de conformidad con el art. 75 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y artículo 15 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Almería, en función del cargo para el que hubieran sido nombrados cada uno de ellos, estableciéndose las retribuciones en los mismos términos y cuantías aprobadas para el anterior mandato de la Corporación.

Por Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 7 de Marzo de 2017, se modificó la estructura organizativa actual, estableciendo nuevas Delegaciones de Áreas organizativas y la titularidad de las mismas, entre las que se encuentra, la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Turismo, otorgándole a la nueva miembro de la Corporación municipal, Dña Carolina Lafita Hisham-Hasayen, la titularidad de dicha Delegación, que desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial con efectos desde el día 10 de marzo de 2017. Lo que conlleva, la modificación parcial del Acuerdo del Pleno de fecha 22 de Junio de 2015 del régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación para el periodo 2015-2019, con inclusión de las correspondientes

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	11/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

retribuciones para el cargo de CONCEJAL DELEGADO/A DE ÁREA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL (75%), que no figuraba en dicho Acuerdo, quedando el nuevo marco retributivo como a continuación se indica. Modificación que también afectará a la asignación de una dedicación parcial al Grupo PP. El resto del Acuerdo de Pleno permanecerá en los mismos términos:

PUESTO	RETRIBUCIONES MENSUALES	RETRIBUCIONES ANUALES (incluidas dos pagas extras)
ALCALDE	5.493,48	76.908,73
1 ER TENIENTE DE ALCALDE, PORTAVOZ DE GRUPO POLÍTICO Y DELEGADO/A DE ÁREA REG. DED. EXCLUSIVA	5.320,72	74.490,09
2º Y SS TENIENTE ALCALDE Y DELEGADO/A DE ÁREA REG. DED. EXCLUSIVA	4.890,19	68.462,63
DELEGADO/A ÁREA REG. DED. EXCLUSIVA	4.677,56	65.485,84
DELEGADO/A ÁREA REG. DED. PARCIAL (75%)	3.508,17	49.114,38
CONCEJAL REG. DED. EXCLUSIVA	3.712,93	51.981,04
CONCEJAL REG. DED. PARCIAL (50 %)	1.856,47	25.990,52
CONCEJAL REG. DED. PARCIAL (75%)	2.784,71	38.985,94
PORTAVOZ GRUPO POLÍTICO REG. DED. EXCLUSIVA	4.677,56	65.485,84
VICEPORTAVOZ REG. DED. PARCIAL (50%)	2.338,78	32.742,92

Los efectos administrativos y económicos del régimen de dedicación Parcial 75 % será aplicable, e iniciará sus efectos económicos, desde el día de la aceptación y ejecución de dicha dedicación, esto es, 10 de marzo de 2017, fecha desde la cual aceptó y viene ejecutando el cargo para el que ha sido nombrada en régimen de dedicación Parcial al 75 %."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 13 votos favorables (13 PP), ningún voto en contra y 14 abstenciones (9 PSOE, 3 C's y 2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

7.- Solicitud de autorización previa al Ayuntamiento Pleno de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., para concertación de operaciones de crédito a largo plazo, para la construcción de un edificio de uso administrativo para la Gerencia Municipal de Urbanismo en Plaza Marin.-

Se da cuenta del acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal ALMERÍA XXI, S.A., de fecha 10 de marzo de 2017, del siguiente tenor literal:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	12/57



50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A

"6.- SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL PLENO MUNICIPAL E INFORME DE LA INTERVENCIÓN PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE USO ADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN PLAZA MARÍN. ALMERÍA.

Por el Sr. Gerente, se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo:

"En virtud de lo dispuesto en el Art. 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09-03-04) y sus posteriores modificaciones, los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

Para proceder a la construcción de un edificio de Uso Administrativo para albergar las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, es preciso proceder a la concertación del préstamo hipotecario sobre el Proyecto.

El importe del préstamo hipotecario solicitado asciende a la cantidad de 3.500.000€, cantidad estimada para cubrir todos los costes en que incurrirá la Empresa Municipal con la ejecución de la Actuación (Asistencia Técnica, Escrituras, costes de la obra, e impuestos).

Con el objeto de las cuotas anuales sean cubiertas por el alquiler mensual del Edificio y esta suponga un ahorro considerable sobre el alquiler que actualmente es soportado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, se ha propuesto que sea a un tipo de interés fijo (para que exista concordancia en el tiempo con la cuota que e fije en el contrato de alquiler) y un plazo máximo de 28 años, siendo los tres primeros de carencia.

Para la concertación del préstamo se han solicitado ofertas a las entidades Unicaja, Cajamar, La Caixa, Banco de Santander, Cajasur e Ibercaja.

El Banco de Santander e Ibercaja no presentan oferta. Las ofertas presentadas por el resto de las entidades difieren bastante tanto en los tipos de interés, como en los plazos y en el importe a financiar.

El cuadro comparativo de las ofertas presentadas es el siguiente:

ENTIDAD	IMPORTE MAXIMO	TIPO INTERES FIJO	PLAZO AMORTIZ
CAJAMAR	3.500.000€	2,60%	20 años máx.
UNICAJA	3.107.220€	3%	15 años máx.
LA CAIXA	3.500.000€	2,70%	25 años máx.
CAJASUR	3.500.000€	2,10%	25 años máx.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	13/57



50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A

A la vista del cuadro anterior, la simulación de cuota con las condiciones ofertadas por Cajasur supondría una cuota anual aproximada de 195.000€.

Se adjunta como Anexo nº 6 escrito solicitando condiciones de los préstamos a las seis entidades financieras y ofertas presentadas.

El consejo de Administración deberá pronunciarse sobre las propuestas realizadas con el objeto de formular la solicitud de previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para cada una de las citadas promociones de vivienda protegida”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, por unanimidad de los 8 consejeros presentes en la sesión, acordaron solicitar autorización previa del Pleno de la Corporación, e informe de Intervención, para la concertación de operación de crédito a largo plazo con la entidad CAJASUR, en importe de 3.500.000€, por un plazo de 25 años, al tipo de interés fijo del 2'10%, para ejecución de las obras de construcción de edificio de uso administrativo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en Plaza Marín, Almería.”

Así mismo, se hace constar que ha sido emitido informe favorable por la Intervención General, obrante al expediente.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (13 PP y 3 C's), ningún voto en contra y 11 abstenciones (9 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** autorizar a la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., para suscripción de operación de crédito a largo plazo con la entidad CAJASUR, por importe de 3.500.000€, a un interés fijo del 2,10%, y un plazo máximo de amortización de 25 años, para la finalidad de "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE USO ADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN PLAZA MARÍN. ALMERÍA".-

8.- Aprobación inicial y provisional, para el caso de que no se presenten alegaciones, de la propuesta de 57ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ALMERÍA, en el ámbito de los artículos 6.28, 6.116, 6.121 de las Normas Urbanísticas del PGOU.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2017, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la Modificación Puntual de la 57ª Modificación Puntual del PGOU de Almería - Texto Refundido del 98, promovido por esta GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	14/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicial y provisionalmente, para el caso de que no se presenten alegaciones, la propuesta de 57ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ALMERIA, en el ámbito de los artículos 6.28, 6.116, 6.121 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Según su Memoria, tiene por objeto redefinir y actualizar los preceptos mencionados a fin de aclarar diversas dudas e interpretaciones surgidas en relación con los mismos en la experiencia práctica, los cuales, en virtud de la modificación propuesta, quedarían con la siguiente redacción:

Artículo 6.28.- Cómputo de la Superficie Edificada.

Salvo que las normas de zona establezcan otros distintos, para el cómputo de la superficie edificada se seguirán los siguientes criterios:

1.- No computarán como superficies edificadas las siguientes:

1.1.- Las construcciones bajo rasante.

1.2.- Los "pasajes totalmente diáfanos de acceso a viales públicos o a espacios libres públicos", entendiéndose como tales los espacios libres, diáfanos y cubiertos, sitios en planta baja, y que están abiertos a vial, plaza o espacio libre públicos en dos lados opuestos o de inicio y fin en el caso de que tengan formas irregulares, en ángulo, curvas, etc.; dichos espacios no pueden ser en ningún caso objeto de cerramiento posterior y han de ser de uso público, no pudiendo destinarse a otra actividad más que las de tránsito peatonal y estancia, no admitiendo ningún otro uso, ni siquiera el de aparcamiento; han de cumplir la normativa de accesibilidad vigente en cada momento y en ellos, únicamente, pueden situarse los pilares estructurales y elementos necesarios que posibiliten dicha accesibilidad.

1.3.- Los patios interiores de parcela, aunque estén cerrados en todo su perímetro, que no estén cubiertos o que lo estén con cubiertas que cumplan las condiciones del artículo 6.54.

1.4.- Los elementos ornamentales en cubierta y la superficie bajo cubierta inclinada, si carece de posibilidades de uso o está destinada a depósitos u otras instalaciones generales del edificio, y siempre y cuando cumpla los límites de altura e inclinación establecidos en el artículo 6.35.

1.5.- Las plantas bajas porticadas diáfanas, salvo las porciones cerradas que hubiera en ellas, siempre y cuando la parte diáfana no computable sea de uso comunitario y no se destine a otra actividad más que las de tránsito peatonal y estancia, no admitiendo ninguna otra, ni siquiera la de aparcamiento

1.6.- las plantas técnicas en las que se sitúen las instalaciones necesarias para su buen funcionamiento, en

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	15/57



50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A

aquellos edificios en los que, justificadamente y por su complejidad técnica, se hayan de disponer las mismas; dichas plantas han de tener una altura libre de al menos dos (2) metros.

1.7.- En las plantas bajas, en cualquier frente o, en su caso, en espacio interno de parcela sito en la zona de retranqueo a colindantes, no computará la superficie de los espacios libres que queden cubiertos como consecuencia de la realización sobre ellos de cualquier tipo de cuerpos salientes o volados.

2.- Cómputo de espacios abiertos, totalmente o en parte, en cualquier planta, tal como porches, terrazas, galerías, lavaderos y similares: A excepción de los casos específicos contemplados en el epígrafe 1 y sus apartados, en todos los espacios abiertos de una edificación, tales como porches, espacios diáfanos, terrazas, lavaderos, tendedores, galerías, etc..., la superficie edificada computará de la siguiente forma:

2.1.- Computará al cien por cien (100%) si los referidos espacios están cubiertos y cerrados por tres lados (*).

2.2.- Computará al cincuenta por cien (50%) si los referidos espacios están cubiertos y cerrados por dos lados (*).

2.3.- En el caso de espacios cubiertos y cerrados sólo por un lado (*) no computará edificabilidad la franja comprendida entre el lado cerrado y una línea paralela al mismo, trazada a una distancia de dos metros cuarenta centímetros (2,40 m.) medidos ortogonalmente a dicho lado; el resto del espacio computará al cincuenta por cien (50%).

2.4.- No computará en el caso de espacios no cubiertos, o cubiertos con una altura libre igual o superior a dos plantas.

2.5.- En los casos de espacios de formas claramente irregulares o curvas y similares se procederá por asimilación.

(*) Si en un lado hay un paramento, se entiende que no es cerrado cuando dicho paramento se dispone, como máximo, con elementos macizos de altura máxima uno con veinte centímetros (1,20 m.) en la parte inferior y diáfanos en la parte superior hasta una altura máxima total de dos metros (2,00 m.) o, en su caso, diáfanos en su totalidad, también hasta una altura máxima de dos metros (2,00 m.); son elementos diáfanos los de tipo transparente o translúcido, tal como cristal, metacrilatos, etc., o las celosías y similares de diversos tipos.

3.- Cómputo del resto de espacios, construcciones y elementos: Todo lo no contemplado específicamente en el resto de epígrafes computará al cien por cien (100%).

Artículo 6.116.- Cuerpos Salientes o Volados.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	16/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

1.- Definición: A efectos urbanísticos (**), son cuerpos salientes o volados los cuerpos de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen de alguna de las alineaciones o líneas siguientes:

- 1.1.- La "alineación exterior" de la edificación en los sistemas de alineación obligatoria a vial o en los sistemas de ordenación abierta que posibiliten la alineación a vial, siendo dicha "alineación exterior" la que separa las parcelas de los suelos destinados a viales públicos o a espacios libres públicos."

- 1.2.- En los sistemas de ordenación abierta, exenta o retranqueada, la línea o líneas determinadas por el retranqueo mínimo u obligatorio en los frentes de parcela a vial público o a espacio libre público.

- 1.3.- En su caso, la alineación o alineaciones interiores marcadas en los Planos de Alineaciones y Rasantes, con las que obligatoriamente deben coincidir las líneas de edificación interiores en los frentes de parcela a vial público o a espacio libre público.

(**) El vuelo físico es independiente del vuelo a efectos urbanísticos, que es el que se contempla en el presente artículo; por lo tanto, en el supuesto de que la fachada real del edificio se sitúe por detrás de la línea de retranqueo mínimo o de la alineación a vial, si es que así lo posibilitaran las normas, el vuelo real físico o estructural puede rebasar las limitaciones indicadas en lo relativo a la dimensión máxima del vuelo contemplada en el epígrafe 2.2 del artículo y sus apartados.

2.- Condiciones:

▪ 2.1.- Se prohíben los cuerpos salientes o volados en planta baja.

▪ 2.2.- Salvo que las normas zona dispusieran otra cosa, se permitirán los cuerpos salientes o volados con los siguientes límites, según el caso de que se trate:


▪ 2.2.1.- En los frentes a calles de ancho regular no podrán volar más del diez por ciento (10%) del ancho del vial público al que dan frente (***), con un máximo absoluto de ciento veinte centímetros (120 cm.).

▪ 2.2.2.- En el caso de frentes a calles de ancho irregular o que presenten estrechamientos, ensanches o cualquier otro tipo de irregularidad no podrán volar más del diez por ciento (10%) del ancho medio ponderado, correspondiente al lado y tramo de calle considerado, comprendido entre dos transversales, igualmente con un máximo absoluto de ciento veinte centímetros (120 cm.).

▪ 2.2.3.- En el caso de frentes a plazas o espacios libres públicos no podrán volar más del diez por ciento (10%) del ancho de la plaza o espacio libre al que dan frente (***), medido en sentido ortogonal a la fachada de la actuación edificatoria e, igualmente, con un máximo absoluto de ciento veinte centímetros (120 cm.); en el caso de plazas o espacios de ancho irregular se estará al mismo criterio que en el caso de calles de ancho irregular (epígrafe 2.2.2).

(***) : Tanto en los sistemas de alineación obligatoria a vial como en los de ordenación abierta, con líneas de retranqueo o alineaciones

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	17/57
			
50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

interiores retranqueadas, para determinar la dimensión máxima del vuelo, la latitud o ancho del vial o espacio públicos se medirá entre alineaciones exteriores (artículo 6.13, línea que separa las parcelas de los suelos destinados a viales o a espacios libres de uso público).

▪ **2.3.-** Para todos los casos citados en el epígrafe 2.2 y sus apartados, la longitud total de los cuerpos salientes o volados se atenderá a lo siguiente, según el sistema de ordenación:

▪ **2.3.1.-** Edificación alineada a vial: La longitud total de los cuerpos salientes o volados de cada fachada no podrá exceder de un medio (1/2) de la correspondiente a la misma; en el caso particular de edificación con fachadas continuas en esquina, esquinas o manzana completa, los cuerpos salientes o volados se podrán situar libremente y su longitud total no podrá exceder de un medio (1/2) de la suma de las longitudes de fachada del edificio.

Como excepción a lo anterior, cuando en una fachada o conjunto de fachadas sólo haya cuerpos salientes o volados de tipo balcón abierto y protegidos con elementos de cerrajería, su longitud total podrá llegar hasta el 80 % de la correspondiente a las mismas.

En cualquier caso, respecto al lindero o linderos que proceda, se ha de cumplir lo establecido en el epígrafe 2.4 del presente artículo.

En los vuelos en fachadas que den a patios interiores o a lindes privados, el punto más exterior del vuelo ha de respetar la medida mínima del patio o, en su caso, el retranqueo mínimo exigido por la norma, tal y como se indica en el artículo 6.18.4.b."

▪ **2.3.2-** Edificación total o parcialmente exenta con retranqueo a todos los linderos de parcela o sólo a uno o algunos: No se limita la longitud de los vuelos.


En cualquier caso, si el retranqueo es a lindero privado, el punto más exterior del vuelo ha de respetar la separación mínima exigida por la norma tal y como se indica en el artículo 6.18.4.b y, además, respecto al lindero o linderos que, en su caso, procedieran, se ha de cumplir lo establecido en el epígrafe 2.4 del presente artículo.

Además, en los vuelos en fachadas que den a patios interiores, el punto más exterior del vuelo ha de respetar la medida mínima del patio.

▪ **2.4.-** En cualquier caso, los cuerpos salientes o volados deberán separarse la medida del vuelo y, como mínimo, sesenta (60) centímetros de la medianería sobre el plano de fachada.

▪ **2.5.-** En general, en los edificios alineados a vial, o en las fachadas alineadas a vial en aquellos casos de ordenación abierta en los que haya dicha posibilidad en alguna o algunas fachadas, los cuerpos salientes o volados no podrán estar a una altura inferior a trescientos cincuenta (350) centímetros al nivel de la acera y, además, ningún cuerpo saliente o volado situado a menos de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros de altura sobre la misma

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	18/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

podrá rebasar el plano vertical remetido a cincuenta (50) centímetros de la línea del bordillo cuando por el vial pueda haber circulación de vehículos.

Artículo 6.121.- Cerramientos

1.- Tanto los solares como los terrenos que el ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos situados en la alineación oficial con las siguientes características:

-El vallado estará compuesto por malla de simple o doble torsión anclada con hormigón al terreno hasta una altura máxima de 2,50 metros., que podrá completarse con elementos ciegos hasta una altura máxima de 60 cm.

-Sobre la superficie se dispondrá una solera de hormigón pobre de 10 cm. de espesor máximo en una franja no inferior a 60 cm. en todo el perímetro del solar.

2.- Las parcelas ubicadas en suelo urbano podrán cerrarse con vallas de altura inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros, salvo en zonas de edificación aislada o retranqueada en las que el cerramiento de parcelas a vías o espacios públicos podrá resolverse:

a) Con elementos ciegos de cincuenta (50) centímetros de altura máxima, completados, en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros.

b) Por medio de cerramientos de estética acorde con el lugar, que no formen frentes opacos continuos de longitud superior a veinte (20) metros, ni rebasen una altura de dos metros.

3.- Las parcelas o fincas ubicadas en la clase de suelo no urbanizable podrán cerrarse con vallados compuestos por elementos diáfanos calados poco tupidos de altura inferior a ciento cincuenta (150) centímetros sobre basamento de bloque u obra de fábrica de altura no mayor de treinta (30) cm., salvo que:


-La legislación sectorial establezca otros parámetros más restrictivos o específicos

-Se trate de una actuación que requiera la aprobación previa de plan especial o proyecto de actuación, los cerramientos podrán resolverse con elementos ciegos de ciento veinte (120) centímetros de altura máxima, completados en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros.

4.- En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales."

2º.- Someter la propuesta de la Modificación Puntual nº 57 del P.G.O.U. a información pública por plazo de UN MES, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	19/57
			
50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de un mes en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la Avda. Federico García Lorca, nº 73, 1ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14.

3º.- Tras la aprobación provisional se remitirá el expediente completo a la Delegación Territorial de de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, interesando del titular de la misma que emita -en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo- el informe previo y preceptivo referido en los artículos 31.2.C y 32.1.2ª y 3ª de la LOUA.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 13 votos favorables (13 PP), ningún voto en contra y 14 abstenciones (9 PSOE, 3 C's y 2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

9.- Aprobación definitiva de la Modificación Puntual N° 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, en el ámbito de "El Puche", presentado por la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2017, del siguiente tenor literal:


"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la Modificación Parcial nº 3 de la Modificación Puntual nº 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, en el ámbito de "El Puche", promovido por "AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (Consejería de Fomento y Vivienda)", el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el documento denominado "Modificación Parcial nº 3 de la Modificación Puntual N° 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, en el ámbito de "El Puche", presentado con fecha 23/02/2017 y nº 2017002777 en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por "AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (Consejería de Fomento y Vivienda)".

El objeto de este documento es modificar la delimitación de unidades de ejecución establecida en la Modificación Puntual nº 29 del

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	20/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

PGOU, en el ámbito de la UE nº 2 y UE nº 4. Así, se modifica el límite común entre la unidad de ejecución UE nº2 y la UE nº4 aumentando el ámbito de esta última, es decir, parte del suelo que estaba incluido en la UE nº2 ahora pasa a formar parte de la UE nº4.

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran la Modificación Parcial nº 3 de la Modificación Puntual Nº 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo un ejemplar a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3º.- Inscribir la presente Modificación Parcial nº 3 de la Modificación Puntual nº 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

4º.- Publicar el presente acuerdo así como el articulado de sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo.

5º.- Notificar este acuerdo a los interesados.

6º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.


Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

10.- Declaración de utilidad pública o interés social, y aprobación del proyecto de actuación, para implantación de área de acogida de autocaravanas en Polígono 78- Parcela 51- Pujaire, promovido por D^a Antonia Sánchez Gómez.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2017, del siguiente tenor literal:

“VISTO: que por D^a María del Carmen Miranda García, en representación de Administraciones y Gestiones Almerienses, S.L., se solicita en fecha 06/05/2016 la aprobación del proyecto de actuación para construcción de un área de acogida de autocaravanas en Polígono 78, Parcela 51, Pujaire, Almería.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	21/57
			
50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

VISTO: que consta en el expediente informe favorable de 18/05/2016 del Servicio de Vías Provinciales de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

VISTO: que mediante escrito de 19/10/2016, D^a Antonia Sánchez Gómez con NIF 27075269Z, muestra su conformidad para la tramitación a su nombre del presente procedimiento, como propietaria de los terrenos donde se va a desarrollar la actuación.

VISTO: que por el Servicio Técnico de la Gerencia de Urbanismo se emite informe favorable con fecha 21/09/2016.

VISTO: que al tratarse de una actuación que se va a llevar a cabo dentro del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, consta informe de 02/11/2016 de la Delegación Territorial de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de Almería.

VISTO: que mediante Acuerdo de Pleno de fecha 28/11/2016 se admitió a trámite la solicitud formulada por el interesado.

VISTO: que la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en fecha 20/12/2016 ha informado en los siguientes términos:

"Concurren los requisitos, objeto y usos del art. 42.1 LOUA, así como el carácter excepcional a que alude el art. 13.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (RDL 2008/1260), considerándose respecto al art.57.1.1º LOUA, un acto adecuado y proporcionado al uso a que se vincula."

VISTO: que sometido el expediente a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241 de fecha 20 de diciembre de 2016 por plazo de veinte días, se han presentado alegación por parte de la Asociación "Amigos del Parque" el día 23/12/2016 y 03/01/2017 y de la Federación Andaluza de Campings en fecha 20/01/2017.

VISTO: que trasladadas las mismas a la solicitante, por esta se presenta escritos en fecha 14/02/2017 y 15/02/2017.

VISTO: que a la vista de todo lo anterior, por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se emite nuevo informe en fecha 23/02/2017 del siguiente tenor literal:


"ANÁLISIS

Escrito de Amigos del Parque:

Síntesis del contenido:

- La consideración diferente de un área de autocaravanas respecto de un campamento de turismo debe regularse evitando su proliferación indiscriminada, interpretando el sentido conservacionista del PORN.
- El PA hace una valoración insuficiente de sus efectos ambientales: calidad el aire, contaminación acústica y lumínica, que deberá incluirse en la evaluación de impacto ambiental.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	22/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBL4A			

- Amigos del Parque no se opone al PA pero considera que la calificación ambiental debe garantizar la compatibilidad de la actuación con el PORN, en especial la zona C1.

Valoración:

- La competencia propia para interpretar el PORN recae en la consejería competente de la Junta de Andalucía. No obstante, el Ayuntamiento puede y debe colaborar en aportar criterios de aplicación de cualquier norma dentro del término municipal.
- El procedimiento ambiental deberá determinar los efectos y medidas correctoras ambientales, como los que apunta el escrito.
- El punto 3 insiste en la importancia del procedimiento ambiental

Conclusión:

- Amigos del Parque no se opone al Proyecto de Actuación.
- Ambas administraciones, Ayuntamiento y Junta de Andalucía deben colaborar en la aplicación del PORN.
- El procedimiento ambiental de la actividad, posterior a la aprobación del Proyecto de Actuación, deberá considerar los aspectos mencionados en el escrito de Amigos del Parque: calidad del aire y contaminación acústica y lumínica.

Escrito de la FAC:

Síntesis del contenido:

1. La finca pertenece a dos términos municipales por lo que la figura no es Proyecto de Actuación sino Plan Especial.
2. La parcela de la actuación no ha sido segregada
3. No resuelve el acceso a la CP-AL3115
4. El acceso previsto es incompatible con las determinaciones del PGOU98

Valoración:

- Es un hecho pacíficamente admitido por los municipios colindantes, que la CP-AL3115 es divisoria en el tramo que nos ocupa.
- La parcela afectada por el Proyecto de Actuación no está segregada como finca independiente ni lo exige la LOUA. Tampoco parece lógico exigirlo para una actuación acotada en el tiempo que no pugna con el resto de usos de la finca.
- El acceso desde la CP-AL3115 cuenta con informe favorable de la administración competente, sin que la alegante aporte nuevos datos.
- La incompatibilidad entre la solución de glorieta del PGOU98 y el camino de acceso al PA se concreta en un argumento sacado de su escala (el trazado de un bordillo) cuya concreción ni siquiera es propia del planeamiento. Se trata de una apreciación meramente subjetiva, carente de apoyo normativo.

Conclusión:

Ninguno de los motivos esgrimidos cuestiona el ajuste a norma del Proyecto de Actuación, por lo que debe ser desestimado.

Escrito de respuesta de la promotora al de Amigos del Parque:

Síntesis del contenido:

1. Muestra los puntos de coincidencia sin entrar en los procedimientos ambientales futuros y resaltando la no oposición de Amigos del Parque al Proyecto de Actuación.

Valoración:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	23/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

No responde a todas las cuestiones que plantea la alegación, limitándose a lo fundamental para la aprobación del Proyecto de Actuación.

Conclusión:

No modifica mis conclusiones sobre el escrito de alegación.

Escrito de respuesta de la promotora al de la FAC:

Síntesis del contenido:

- Aporta documentación cartográfica y urbanística demostrativa de que la actuación se desarrolla íntegramente en el TM de Almería.
- Confirma la innecesariedad de segregación urbanística para desarrollar el Proyecto de Actuación.
- Respecto del acceso, cita el informe favorable de Diputación como administración competente y afirma la compatibilidad de la actuación con la glorieta prevista en el PGOU98.

Valoración:

1. Reafirma el ajuste de la actuación a lo exigido por las administraciones competentes y solicita que se desestime la alegación

Conclusión:

1. Aporta documentación sobre la cuestión del término municipal y en lo demás reitera el ajuste a la legalidad del Proyecto de Actuación.

CONCLUSIÓN


1. En la exposición pública del expediente se han presentado dos escritos de alegaciones.
2. La entidad promotora ha respondido a ambos escritos.
3. Las valoraciones y conclusiones sobre lo anterior, contenidas en este informe, permiten seguir adelante con la admisión a trámite del Proyecto de Actuación, desestimando la alegación de la FAC y estimando el contenido de la alegación de Amigos del Parque:
 1. Ambas administraciones, Ayuntamiento y Junta de Andalucía deben colaborar en la aplicación del PORN.

El procedimiento ambiental de la actividad, posterior a la aprobación del Proyecto de Actuación, deberá considerar los aspectos mencionados en el escrito de Amigos del Parque: calidad del aire y contaminación acústica y lumínica.

CONSIDERANDO: que la actuación objeto del presente expediente se ubica en Suelo No Urbanizable de especial Protección Parque Natural de Cabo de Gata, art. 13.23 PGOU-98, remitiendo al PORN y PRUG (Decreto 37/2008), permitiendo el art. 5.4.3.1 los campamentos de turismo, que engloban a la área de acampada de autocaravanas.

CONSIDERANDO: que en virtud de la aplicación del art.42 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, las actuaciones objeto del presente expediente requieren la correspondiente aprobación de un Proyecto de Actuación, y el otorgamiento en su caso, de la preceptiva licencia urbanística. Especificando el apartado 5 del referido artículo, las determinaciones que debe contener el referido Proyecto de Actuación, todas ellas contenidas en el formulado por el interesado.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	24/57
			
50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

CONSIDERANDO: que la acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada en la documentación que consta en el expediente, en concreto en el apartado 9.1 de la memoria justificativa del proyecto presentado por el promotor de la actividad.

CONSIDERANDO: que el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, que establece el procedimiento para autorizar en suelo no urbanizable las actuaciones de Interés Público, siendo competencia del Pleno la aprobación del Proyecto de Actuación.

CONSIDERANDO: que establece el art. 52.2 LOUA que en el suelo no urbanizable de especial protección solo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras, construcciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.

CONSIDERANDO: que de conformidad con lo establecido en el art. 52.4 y 52.5 de la LOUA, la actuación objeto del presente expediente está sujeta a la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de la inversión así como al pago de una prestación compensatoria por una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la correspondiente licencia.

Por lo anteriormente expuesto procede, que por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por la Federación Andaluza de Campings, y estimar parcialmente las alegaciones de la Asociación "Amigos del Parque" en el sentido de la necesidad de indicar que el procedimiento ambiental de la actividad, posterior a la aprobación del Proyecto de Actuación, deberá considerar los aspectos relativos a la calidad del aire y contaminación acústica y lumínica, todo ello de conformidad con el informe de los servicios técnicos de 23/02/2017.

2º.- Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por D^a Antonia Sánchez Gómez para construcción de un área de acogida de autocaravanas en Polígono 78, Parcela 51, Pujaire, Almería.

3º.- APROBAR el Proyecto de Actuación para para construcción de un área de acogida de autocaravanas en Polígono 78, Parcela 51, Pujaire, Almería, promovido por D^a Antonia Sánchez Gómez.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	25/57
			
50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

4º La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y la prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 52.5 de la LOUA.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

5º La autorización de la actividad quedará condicionada:

- A la duración de la actividad, esto es 20 años, sin perjuicio de su renovación.
- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación
- A solicitar licencia urbanística en el plazo de un año.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo al promotor del expediente, y a cuantos aparezcan como interesado en el procedimiento.

7º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado al respecto.

8º.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 22 votos favorables (13 PP y 9 PSOE), 2 votos en contra (2 IU-LV-CA) y 3 abstenciones (3 C's), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-


11.- Aprobación inicial de la Ordenanza General Reguladora del Establecimiento de Precios Públicos por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, Personal y Turismo, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2017, del siguiente tenor literal:

Proposición de la Alcaldía

Precisándose adoptar acuerdo plenario para aprobación inicial de la Ordenanza General Reguladora del Establecimiento de Precios Públicos por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente proposición de acuerdo:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	26/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General reguladora del establecimiento de Precios Públicos por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo texto se inserta a continuación

"ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA"

CAPÍTULO I
FUNDAMENTO, OBJETO Y CUANTÍA

Artículo 1. Fundamento y objeto.

1. En uso de las facultades conferidas por el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), el Ayuntamiento de Almería podrá establecer y exigir Precios Públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 TRLHL, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

2. El objeto de la presente Ordenanza es desarrollar la normativa general y establecer el ámbito y el procedimiento de exigencia de precios públicos por el Ayuntamiento de Almería, de acuerdo con las disposiciones que resultan de aplicación.

Artículo 2. Concepto.

1. Son precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia de la Entidad local, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que los servicios o actividades sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que se presten o realicen en concurrencia con el sector privado.


2. A estos efectos, tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que establezca la Entidad local por la comercialización de bienes o productos, cuando concurren las citadas circunstancias.

Artículo 3. Precios públicos del Ayuntamiento de Almería.

Se podrán exigir precios públicos, siempre que concurren las circunstancias previstas en el artículo anterior, por la prestación de los siguientes servicios o actividades:

- a) Entrada en teatros, espectáculos, proyecciones cinematográficas, eventos y exposiciones.
- b) Inscripción y/o participación en cursos, talleres, jornadas, seminarios y actividades.
- c) Actividades socio culturales, de promoción del deporte y de esparcimiento.
- d) Utilización de aparcamientos subterráneos, en sus distintas modalidades.
- e) En general, cualquier servicio, actividad o prestación de solicitud o recepción voluntaria para los administrados, que se realice en concurrencia con el sector privado.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	27/57
			
50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

Artículo 4. Servicios y actividades excluidas.

No podrán exigirse precios públicos por los siguientes servicios y actividades:

- a) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.
- b) Alumbrado de vías públicas.
- c) Vigilancia pública en general.
- d) Protección civil.
- e) Limpieza de la vía pública.
- f) Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

Artículo 5. Cuantía.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos, deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

3. A las contraprestaciones pecuniarias que en concepto de precio público se establezcan se sumará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido, por el tipo vigente en el momento del devengo del mismo, y se exigirá conforme a su normativa específica.

CAPÍTULO II
ESTABLECIMIENTO, MODIFICACIÓN Y FIJACIÓN

Artículo 6. Órgano competente para el establecimiento.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 47 TRLHL, la competencia para el establecimiento de los precios públicos le corresponde al Pleno de la Corporación Local. La propuesta podrá ser formulada por la Alcaldía, por la Junta de Gobierno Local, o por el organismo autónomo, consorcio o entidad municipal que gestione el servicio o actividad, acompañada del correspondiente estudio de costes, informes jurídicos, en su caso, y del informe de la Intervención Municipal.


2. El Acuerdo de establecimiento, que deberá contar con el dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, contendrá, además, la fijación de las cuantías del precio público, mediante la concreción de las oportunas tarifas del mismo.

3. Adoptado el Acuerdo de establecimiento, éste será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Artículo 7.- Órgano competente para la modificación de las tarifas y de la gestión del precio público.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 47 TRLHL, se delega por el Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería, la competencia para la modificación de las cuantías de las tarifas y de las normas de gestión de los precios públicos. La propuesta de modificación podrá ser formulada por la Alcaldía o por el organismo autónomo, consorcio o

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	28/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

entidad municipal que gestione el servicio o actividad, acompañada del correspondiente estudio de costes, informes jurídicos, en su caso, y del informe de la Intervención Municipal.

2. El Acuerdo de modificación conteniendo las tarifas nuevas tarifas aprobadas, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

3. Los acuerdos que, en ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno, adopte la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería para la modificación de los precios públicos, precisarán del dictamen previo de la correspondiente Comisión Plenaria, salvo en los casos de urgencia previstos en los artículos 71 y 72 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento. En estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Plenaria correspondiente en la primera sesión que se celebre.

Artículo 8. Memoria económico-financiera.

Toda propuesta de establecimiento o modificación de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económica-financiera del Área que corresponda, que deberá prever, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Los concretos servicios o actividades respecto de los que se establece o modifica el precio público.
- b) Justificación de los Precios Públicos propuestos.
- c) Justificación de los respectivos costes económicos.
- d) Grado de cobertura financiera de los costes previstos.
- e) Consignación presupuestaria para la cobertura del déficit, cuando se haga uso de la facultad conferida en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.
- f) Justificación de la concurrencia de las circunstancias previstas en el art. 2 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

OBLIGADOS AL PAGO Y OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 9. Obligados al pago.

1. Son obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios, actividades o prestaciones por los que deban satisfacerse o, en su caso, quien ostente la representación legal.

2. A estos efectos, se considerarán beneficiarios, y en consecuencia, obligados al pago, los solicitantes del servicio, actividad o prestación por la cual se exijan los precios públicos.


Artículo 10. Obligación de pago.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2. En el supuesto de comercialización de bienes o productos, la obligación de pago nace en el momento de la entrega de la prestación.

3. Con carácter general, se exigirá el depósito previo del importe de los precios públicos, en la forma y plazo que fije el acuerdo de establecimiento o modificación del precio público al determinar el régimen de gestión.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	29/57
			
50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

4. Cuando exista discrepancia entre la cuantía del depósito previo y la obligación de pago, la cantidad ingresada en concepto de depósito previo se considerará entrega a cuenta de la obligación definitiva, reintegrándose o exigiéndose la diferencia, según proceda.

Artículo 11. Devolución de ingresos.

1. Únicamente procederá la devolución del importe total o parcial del precio público ingresado, según determinan los apartados siguientes, cuando el servicio o actividad no se preste o desarrolle por causas no imputables al obligado al pago.

2. El importe de la devolución será parcial y proporcional al tiempo, intensidad o factor determinante del grado de realización de la prestación, en las condiciones que se determinen en el acuerdo de establecimiento o modificación del precio público, y total cuando no hubiera nacido la obligación de pago.

3. Cuando se trate de espectáculos que no se celebren por causas meteorológicas, u otras de fuerza mayor, la Administración podrá optar por el canje de entradas para otra sesión.

CAPÍTULO IV
NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 12. Procedimiento de gestión.

1. En los acuerdos de establecimiento o modificación de precios públicos, al determinar el régimen de gestión, se podrá prever su exigencia en régimen de autoliquidación, debiendo concretar en este caso el plazo de ingreso.

2. Los precios públicos de devengo periódico podrán exigirse mediante cargo en la cuenta bancaria designada al efecto por el obligado al pago, una vez formalizada la solicitud de prestación correspondiente que habilite su inclusión en el censo de obligados al pago.

3. La baja en el censo de obligados al pago de precios públicos deberá comunicarse al Ayuntamiento en los plazos que se fijen en el acuerdo de establecimiento o modificación del precio público, y en todo caso, antes del inicio de la prestación del servicio o realización de la actividad de que se trate.

Artículo 13. Recargos e intereses de demora.

En la exacción de precios públicos, los recargos e intereses de demora se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de tributos locales.


Artículo 14. Procedimiento de apremio.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

CAPÍTULO V
NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 15. Derecho supletorio.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	30/57
			
50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Reglamento General de Recaudación, y las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 16. Régimen transitorio.

Los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Almería con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se regirán por sus normas de creación, hasta su modificación o derogación, si bien la modificación de su cuantía, o del régimen de gestión, podrá efectuarse por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la ley 7/85 de 2 de abril; permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa”.

Segundo.- Informar al público el expediente por plazo de 30 días, a efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones por los interesados, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Disponer que, de no presentarse reclamación alguna, este acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado, proveyendo la alcaldía lo más conveniente en ejecución de lo acordado, en concreto, para la publicación en el Boletín Oficial de Provincia del texto de la ordenanza; en caso contrario, las reclamaciones serán resueltas en aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la ordenanza, sin perjuicio de la competencia general del Pleno de la Corporación y de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 TRLHL, se delega en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería la competencia para la modificación de las cuantías de las tarifas y de las normas de gestión de los precios públicos cuyo establecimiento acuerde el Pleno de la Corporación. La presente delegación será efectiva a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza General que, mediante el presente acuerdo, se aprueba.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean precisos en ejecución de lo acordado No obstante el Pleno de la Corporación, con superior criterio, acordará lo más procedente”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos en contra (9 PSOE, 3 C's y 2 IU-LV-CA), 13 votos favorables (13 PP), y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	31/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** desestimar dicho dictamen.-

12.- Moción del Grupo Municipal Socialista, sobre "Commemoración del 80 aniversario del bombardeo de Almería".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista, que dice:

"MOCIÓN CONMEMORACIÓN DEL 80 ANIVERSARIO DEL BOMBARDEO DE ALMERÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Próximamente, se conmemorará el 80 aniversario del Bombardeo de Almería por fuerzas del III Reich alemán, un acontecimiento que ha marcado significativamente la historia de la capital y de los almerienses. Por su repercusión, este hecho histórico debe ser dado a conocer desde el rigor que merece entre almerienses y visitantes, al tiempo que es necesario rendir homenaje a las víctimas mortales y heridos durante el mismo.

El 31 de mayo de 1937, en plena Guerra Civil Española, Adolf Hitler dio órdenes para bombardear Almería. En la madrugada de aquel nefasto 31 de mayo de 1937, los nazis se tomarían represalia sobre civiles y construcciones de nuestra ciudad por una acción militar anterior, un incidente entre aviones republicanos y un buque alemán en Ibiza, en la que nada tuvo que ver Almería ni la población civil de nuestra ciudad.


A diferencia de lo sucedido semanas antes en el bombardeo de Guernica (Vizcaya) con los aviones de la Legión Cóndor del Ejército alemán, los buques germanos en ningún momento ocultaron su nacionalidad, ni pretendieron actuar como apoyo subordinado al bando sublevado, sino como fuerza naval que ejecutaba órdenes directas del III Reich.

De ese modo, sobre las seis menos cuarto de la madrugada, cinco barcos de guerra alemanes se acercaron a 12 kilómetros de la ciudad de Almería, según ha documentado el historiador Óscar J. Rodríguez Barreira:

"Navegaban con rumbo a la farola de Poniente, y al llegar a 12.500 metros el acorazado disparó sus torres de proa sobre la capital. Inmediatamente viraron a estribor, y colocándose de costado, dispararon a continuación en andanada el acorazado y los cuatro destructores" (Relato del atentado, publicado en ABC el 1 de junio de 1937).

Una infernal lluvia de obuses, hasta más de 200, comenzaron a caer a partir de entonces y a sembrar el terror entre los almerienses, según se recoge en el artículo *El cañoneo de la ciudad* de la publicación *¡Adelante!* El 3 de junio de 1937:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	32/57
			
50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

"Muchos de los obuses, pasaban por alto con un silbido ensordecedor y una intensa columna de humo cubría por entero toda la ciudad a una altura de más de treinta metros, sin que se pudiera distinguir los edificios que se encontraban envueltos en la intensa bruma. [...]"

Empezaron el fuego en forma de abanico y puede decirse sin temor a equivocarse que no existe una calle de la ciudad, donde no tenga un impacto.

Además de los obuses disparados por los buques alemanes, lanzaron granadas rompedoras, graduadas para que explotaran, al llegar a cierta distancia y la metralla esparcida ocasionó infinidad de víctimas".

Como reacción a lo que estaba sucediendo, la gente se lanzó a la calle en busca de los refugios, como señala Alfonso Ruiz García en su investigación "Refugios antibombardeo y kioscos de acceso: dos proyectos emblemáticos del arquitecto Guillermo Langle". Antes del bombardeo alemán, la ciudad de Almería ya había sufrido algunos bombardeos, pero ninguno de tanta intensidad.


Por ese motivo, fueron construidas las galerías subterráneas - diseñadas por el arquitecto Guillermo Langle- para refugio de la población. Langle construyó cuatro kilómetros y medio de túneles que podían dar protección al 90% de una población de unos 45.000 habitantes. Lo infrecuente de la iniciativa, dirigida a la protección de la población civil, y la eficacia y magnitud de la obra han hecho que se reconsidere la importancia cultural e histórica de estos refugios, que actualmente son parte fundamental de la historia de la capital y un lugar de obligada visita tanto para los almerienses como para quienes nos visitan.

Uno de los proyectiles explotó en la Avenida Primero de Mayo, cerca de una tienda en la que varias personas guardaban cola a fin de adquirir azúcar. Ese obús se cobraría la vida de dos mujeres. Poco después de que causaron impacto varios proyectiles cerca de la plaza del Ayuntamiento, otro de ellos acabó con la vida del guardia municipal de 42 años, Pío Rodríguez Monroy, en la calle Almanzor. Al parecer, este empleado público estaba haciendo guardia en el Ayuntamiento cuando, a consecuencia del estruendo, se asomó a la citada calle para ver lo sucedido. Otro compañero suyo, Antonio Artero Rodríguez, resultaría herido por ese mismo impacto.

Fue, sin duda, un día aciago para los soldados y fuerzas de seguridad del Estado, pero también para los empleados y oficiales de las instituciones públicas. Precisamente otro trabajador del Ayuntamiento, el oficial de depositaria de 58 años, Diego Martínez Sánchez, murió poco después. En su caso, la metralla le alcanzó en la calle Conde Ofalia por donde paseaba con su mujer.

Para completar la desgracia del personal del Consistorio, otra bomba terminó en La Fuentecica con la vida del carabinero de 53 años José Urrutia Fernández, padre del ordenanza del Ayuntamiento. Otra víctima

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	33/57
			
50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

de ese día fue el también carabinero Andrés Robles Collado, que se encontraba en el Puerto de la ciudad cuando la metralla le causó la muerte a él y a tres caballerías que esperaban para hacer la faena de carga y descarga.

El historiador Rafael Quirosa-Cheyrouze y Muñoz ha elevado a 31 el número de fallecidos, mientras que Óscar J. Rodríguez Barreira apunta a que murieron 30 personas como consecuencia del ataque y a que más de un centenar resultaron heridas. Esa cifra coincide con la que ofrece el *Informe sobre Bombardeos en Almería* realizado por el Gobierno Civil de Almería el 21 de junio de 1937 y está estimada a partir del recuento y depuración de las víctimas inscritas en los registros civiles de la ciudad. (Se adjunta anexo con el nombre de las víctimas mortales)

Al hecho más penoso del ataque, el de la pérdida de vidas y las heridas causadas a un importante número de almerienses, se tiene que sumar también el de los desperfectos ocasionados en los edificios y mobiliario de la ciudad, entre los que destaca la imagen del Banco Español de Crédito con graves destrozos.


Según se señala en el *Informe detallado de los bombardeos efectuados en esta Capital por aviación fasciosa y artillería de barcos de guerra extranjeros*, los daños causados fueron los siguientes:

"El día 31 a las 6:30 horas, bombardeó la Ciudad la escuadra alemana, compuesta de cuatro destroyers y un acorazado, arrojándose a la Capital unos doscientos obuses de gran calibre, destruyendo cincuenta casas, causando daños en unas 200 más, hubo treinta muertos y un centenar de heridos, durante el ataque de tres cuartos de hora. También resultaron bastantes animales muertos y daños en el arbolado, en el pavimento y en las líneas telefónicas y de conducción eléctrica, así como también fueron destruidos bastantes coches de servicio oficial".

Según Rafael Quirosa-Cheyrouze y Muñoz, entre las razones por las que el III Reich escogió a Almería para desarrollar su ataque cabe destacar que se trataba de una ciudad sin protecciones naturales y sin defensas costeras que pudieran afectar el ataque de los buques alemanes. Además, en esos días el Puerto no alojaba buques de guerra, ya que el acorazado *Jaime I* había abandonado la ciudad unos días antes. De este modo, la capacidad de las baterías de costa no era suficiente para alcanzar a los buques alemanes.

Las repercusiones nacionales e internacionales a lo sucedido no se hicieron esperar. Pronto comenzarían a llegar los comunicados de repulsa y las noticias de diferentes centros e instituciones republicanas interesándose por los daños y el estado de la ciudad y sus habitantes. Sin embargo, las primeras noticias con que contamos tras el bombardeo proceden, precisamente, del Ayuntamiento de Almería. Ese mismo día estaba prevista una reunión de su Comisión Gestora. Evidentemente ésta no se celebró, aunque los concejales quisieron

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	34/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

dejar constancia de lo sucedido, tal y como consta en el acta del Ayuntamiento correspondiente al 31 de mayo de 1937:

"En la ciudad de Almería a las once horas y diez minutos del día treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y siete, se congregaron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del alcalde accidental D. José Santisteban Rueda, los señores concejales D. Juan García Maturana, Don Pedro Moreno Magaña, D. Francisco Miras Capel, D. Juan Carretero Tonda, D. Diego Salaverri Martín, D. Francisco Callejón López y D. Joaquín Gálvez Salinas [...] El Señor Alcalde Presidente propuso que, en atención a los grandes sucesos ocurridos en la mañana de hoy, con motivo del bombardeo de la ciudad, queden sobre la mesa todos los asuntos que figuran en el orden del día y se suspenda la sesión para continuarla el jueves próximo día 3 del actual a las once horas y así se acordó"

A nivel internacional, España presentó una comunicación oficial en la Sociedad de Naciones calificando la agresión alemana como el más grave atentado que contra un Estado soberano haya cometido la flota alemana debido a que se trataba de una acción en contra de todas las normas del Derecho Internacional y que, en definitiva, significaba una *intervención bélica* en el conflicto español.

En el ámbito social, las repercusiones del Bombardeo han permanecido vivas en las cicatrices de la ciudad y en la memoria de quienes vivieron tan lamentable suceso. Continúan en los testimonios recogidos en documentales como *Bombas y Olvidos* o en representaciones artísticas como el llamado "Guernica almeriense" de Rafael Sánchez Segura que deben servir de ejemplo para próximas generaciones

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Que se conmemore con honores el 80 aniversario de este trágico episodio de la Guerra Civil que ha marcado la historia de nuestra ciudad.
2. Que se descubra una placa con los nombres de las víctimas de esta intervención bélica.
3. Que se revise y contraste la información que se ofrece en la visita a los refugios de la guerra civil para que se ajuste a lo reconocido por los historiadores"

Víctimas del bombardeo alemán de Almería							
Fecha	Apellidos	Nombre	Profesión	Edad	Sexo	E. Civil	Domicilio
31/05/1937	Molina Abad	José	Ferrovionario	29	Varón	Casado	Plaza de toros
01/06/1937	González Alarcón	Felisa	Sus labores	18	Mujer	Soltera	Viator
01/06/1937	Alarcón Jiménez	Julia	Sus labores	53	Mujer	Casado	Viator

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	35/57



50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A

01/06/1937	García Gómez	Antonio	Jornalero	25	Varón	Casado	Carretera de Granada
01/06/1937	Villa Marmolejo	José		14	Varón	Soltero	--
05/06/1937	Doménech Navarro	Manuel	Empleado	51	Varón	--	Hospital Civil
07/06/1937	Rodríguez Ruiz	Juan	Jornalero	28	Varón	Soltero	Hospital Civil
10/06/1937	Martín Ledesma	Sebastián	Peluquero	35	Varón	Casado	Hospital Provincial
31/05/1937	Gázquez Rodríguez	Manuel	Cabrero	13	Varón	Soltero	Hospital Militar
01/06/1937	Redondo Contreras	Baldomero	Barrilero	50	Varón	Casado	--
01/06/1937	Rodríguez Monroy	Pío	Guardia Municipal	42	Varón	Casado	--
01/06/1937	Marín Hurtado	Antonia	Sus labores	19	Mujer	Soltera	--
01/06/1937	Sabio Romera	Miguel	Guardia de Asalto	28	Varón	Casado	--
01/06/1937	López Martínez	Francisca	Sus labores	22	Mujer	Soltera	--
01/06/1937	Cervantes Valero	Joaquina		61	Mujer	Casada	--
01/06/1937	del Pino Segura	Consuelo	Sus labores	70	Mujer	Soltera	--
01/06/1937	Ortiz Espinosa	Julia	Sus labores	60	Mujer	Viuda	C/ Almanzor Baja
01/06/1937	García Sáez	Pablo	Empleado	68	Varón	--	--
01/06/1937	Martínez Marín	Juan		49	Varón	Casado	C/ Encuentro, 18
01/06/1937	Martínez Sánchez	Diego	Oficial del Ayuntamiento	58	Varón	--	C/ Trajano
01/06/1937	Robles Collado	Andrés	Carabinero	40	Varón	Casado	--
01/06/1937	Urrutia Fernández	José	Carabinero	53	Varón	Casado	--
01/06/1937	----- ----	Alexander	Brigadas Internacionales	--	Varón	--	--
02/06/1937	Arjona Medina	José	Soldado	20	Varón	Casado	--
02/06/1937	Jiménez Clemente	Alberto	Soldado	36	Varón	Casado	--
02/06/1937	García Fernández	Luis	Empleado	36	Varón	Casado	Albanchez
02/06/1937	Chartier	Robert	Brigadas Internacionales	25	Varón	--	Hospital Militar
03/06/1937	Montoya Camacho	María	Sus labores	58	Mujer	Casada	C/ Lepanto
09/06/1937	Beregsasy	Louis	Brigadas Internacionales	--	Varón	--	Hospital Militar
14/06/1937	Fernández García	José	Latonero	15	Varón	Soltero	C/ Cucarro

Fuente. AJPI-3-Al. RCal. Sección 3ª Libro 12 y Libro 165."

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D

CSV (Código de Verificación Segura) 50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBL4A Fecha y Hora 05/09/2017 13:25:12

Servidor afirma.redsara.es Página 36/57



50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBL4A

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 24 votos favorables (13 PP, 9 PSOE y 2 IU-LV-CA), ningún voto en contra, y 3 abstenciones (3 C's), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

13.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "relativa a la necesidad de dotar de los efectivos adecuados a la Policía Local".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista, que dice:

"MOCIÓN RELATIVA A LA NECESIDAD DE DOTAR DE LOS EFECTIVOS ADECUADOS A LA POLICÍA LOCAL

Exposición de Motivos

La Policía Local de Almería desarrolla su labor en una situación de precariedad que se ha ido agravando año tras año por la falta de acción y de adopción de medidas concretas para poner solución a la situación por parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento.


En la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de 2016, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el día 4 de noviembre de 2016, figuran un total de 345 agentes de policía. Pero frente a eso, en la plantilla real de la Policía Local, incluyendo los 16 alumnos en prácticas, que se incorporarán en breve, hay 265 agentes.

De la comparativa de ambos documentos resultan un total de 80 vacantes, es decir, 80 plazas que no están cubiertas por policías.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local, la ratio recomendable de agentes de policía es de 2 por cada 1.000 habitantes. Teniendo en cuenta la población con la que cuenta la capital, cercana a los 200.000 residentes, en la plantilla del Ayuntamiento de Almería deberían de figurar 389 policías, mientras que el número de agentes actualmente en plantilla es de 265 (incluidos los alumnos en prácticas). Por lo tanto, existe un déficit de 124 efectivos.

Desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Almería se valora positivamente la próxima aprobación por parte del Gobierno de España del Decreto de Jubilación Anticipada para Policía Local, prevista para julio de 2017, ya que en la plantilla de Almería su aplicación supondrá la posibilidad de poder acogerse a la jubilación a unos 62 agentes en los próximos tres años, además de la oportunidad de crear otros tantos puestos de trabajo de calidad entre los jóvenes, un sector de la población especialmente afectado por el desempleo y la precariedad laboral, y la renovación de una plantilla que cuenta en la actualidad con una edad media muy alta. Cabe destacar que el número de agentes que podrán acogerse a esa jubilación anticipada se incrementará hasta llegar a los 114 en un periodo de diez años.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	37/57
			
50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

Ante esta situación descrita, el PSOE en el Ayuntamiento de Almería es consciente de que la cobertura de todas las vacantes del Cuerpo de Policía Local debe hacerse de forma paulatina y, precisamente por ello, propusimos en una moción aprobada por unanimidad en el pleno celebrado el 27 de julio de 2015 la elaboración de un plan plurianual de reposición de efectivos.

Una necesidad de dar respuestas que cobra más fuerza, si cabe, al conocerse los datos de jubilaciones que conllevará el detallado Decreto, que hace urgente que el Ayuntamiento reaccione de forma inmediata y adopte medidas para minimizar el impacto del mismo. El objetivo final no debe de ser otro que evitar que la situación insostenible de la Policía Local, con importantes problemas de organización como consecuencia del déficit de agentes y de calidad en el servicio que presta a la ciudadanía, se convierta en trágica.

Se hace inaplazable que el Ayuntamiento actúe para impedir que una reducción progresiva y rápida de la plantilla actual termine con el resultado de un aumento del déficit de efectivos ya existente en la Policía Local. La Corporación, el equipo de gobierno y el alcalde deberán tener muy presente estas cuestiones en la aprobación de la Oferta Pública de Empleo de 2017 y de años siguientes, si no quiere que en Almería se produzcan problemas serios de seguridad ciudadana o de desatención de las competencias propias que la Ley atribuye al Ayuntamiento.

En concreto, la situación de la Policía Local quedaría de la siguiente forma descrita tras la aplicación de las jubilaciones previstas con la aplicación del Decreto de Jubilación Anticipada para Policía Local (agentes con más de 60 años):

Número de jubilaciones previstas:

- 48 jubilaciones en 2017 (si la aplicación del decreto es inmediata desde su aprobación)
- 62 jubilaciones en el periodo de 2017 a 2019 (en el supuesto de que el texto definitivo del Decreto establezca un periodo de transición, igual que el establecido en el Decreto de jubilación de bomberos)
- 114 jubilaciones en los próximos 10 años.

En consecuencia, la plantilla real en Policía Local después de la aplicación del Decreto quedaría de la siguiente manera:

- Escala técnica: 5
- Escala Ejecutiva: 2 subinspectores (1 en edad de segunda actividad)
- Escala Básica (oficiales): 12 (4 en edad de segunda actividad)
- Escala Básica (policías): 198, incluidas las 16 nuevas incorporaciones (17 en edad de segunda actividad)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	38/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

Tras la aplicación del Decreto de Jubilación Anticipada, el número total de agentes en servicio sería de 216. Si se compara esa cifra con la relación de puestos de trabajo de 2016, nos encontraríamos ante un déficit de 129 policías, una cifra que se eleva hasta los 173 si se compara con la ratio recomendada de policías por habitantes.

Por todas estas razones, desde el PSOE instamos a la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

1.- Que se cumpla la moción del Grupo Municipal Socialista aprobada en el pleno del 27 de julio de 2015 relativa a la elaboración de un plan plurianual de reposición de efectivos.

2.- Que en la Oferta de Empleo Público para este año 2017 la tasa de reposición permitida por la Ley se destine íntegramente a cubrir las vacantes de la Policía Local, con objeto de mantener el equilibrio y de no aumentar el déficit de efectivos en la plantilla, a excepción de que de forma motivada se justifique la urgente necesidad de cubrir alguna otra vacante específica en la plantilla del Ayuntamiento.

3.- Adoptar el acuerdo plenario para solicitar autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con informe acreditativo de cumplimiento del principio de estabilidad art. 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para que la Oferta de Empleo Público 2017 y siguientes relativas a la Policía Local, queden fuera del límite de la tasa de reposición y poder así completar el número de efectivos necesarios durante los próximos años para acabar con el déficit existente”.

(En estos momentos, se ausenta de la sesión el Sr. García Molina).


Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 12 votos en contra (12 PP), 11 votos favorables (9 PSOE y 2 IU-LV-CA), y 3 abstenciones (3 C's), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** desestimar dicha moción.-

En estos momentos, siendo las 11:37 horas, se decreta un receso en la presente sesión, para su continuación a partir de las 16:30 horas.

Siendo las 16:30 horas de hoy, día 31 de marzo, se reanuda la presente sesión plenaria, con la reincorporación del Sr. García Molina, por lo que están presentes los 27 concejales que componen la Corporación.

14.- Moción del Grupo Municipal C's, "para la rehabilitación y reacondicionamiento funcional de espacios escénicos, y la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	39/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

reorganización y ampliación de los recursos humanos que los atienden".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal C's, que dice:

"MOCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO FUNCIONAL DE ESPACIOS ESCÉNICOS, Y LA REORGANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE LOS ATIENDEN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es evidente que el Auditorio Municipal Maestro Padilla es actualmente el espacio escénico más significativo de la Capital y de la Provincia de Almería, y que próximos a cumplirse los 25 años desde su inauguración no se han acometido hasta la fecha obras de acondicionamiento, rehabilitación y mejora que esta singular infraestructura precisa.

El Edificio presenta necesidades de reacondicionamiento y de modernización de carácter funcional acorde con los nuevos tiempos, en este sentido se hacen preciso acometer obras para establecer accesos a las cubiertas del Auditorio, ya que la inaccesibilidad a las mismas, y por tanto su déficit de limpieza y mantenimiento, provocan filtraciones de agua al interior; por otro lado los sistemas de climatización, más que amortizados, son técnica y medioambientalmente ineficientes, e insuficientes por su deterioro y antigüedad. Igualmente, resulta necesario acometer trabajos en sus instalaciones y en su funcionalidad, que afectan aspectos como la accesibilidad para personas con diversidad funcional, la dotación de sistemas de insonorización y la mejora técnica en instalaciones y en su uso eficiente.

Otro espacio escénico municipal y emblemático de la Ciudad es el Teatro Apolo, que presenta también unas carencias funcionales, en infraestructuras y técnicas evidentes, aun cuando ya se ultimaron obras de conservación y rehabilitación en el año 2015. Carencias que se centran en la mejora de uso público de edificio, la modernización de sus medios técnicos y de su insonorización, el reacondicionamiento de su red de fontanería y en las obras precisas para adecuar esta Instalación a la normativa en materia de seguridad pública y procedimientos de evacuación.

Todas estas deficiencias se ponen especialmente de manifiesto tras el significativo incremento de actividades y de afluencia de público a estas instalaciones que tiene lugar, invariablemente, año tras año.

Y es notorio que este deseable incremento en el uso y actividad de los dos espacios públicos no ha venido aparejado con una mejora y ampliación en su plantilla de personal. Los recursos humanos destinados a atender los servicios de conserjería y técnicos de estos espacios escénicos, son insuficientes. La plantilla de empleados es notoriamente escasa para atender sus responsabilidades, en el marco de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	40/57



50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A

unas condiciones unas condiciones laborales dignas y que no afecten la conciliación de la vida laboral y familiar, con especial referencia al cumplimiento en materia de jornada de trabajo, descansos y turnos.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos C's en el Ayuntamiento de Almería propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Realizar las labores de rehabilitación, mantenimiento y reacondicionamiento funcional y técnico del Auditorio Maestro Padilla y del Teatro Apolo, dotando estas inversiones con crédito suficiente y apropiado.

Segundo.- Acometer una reorganización y ampliación de los recursos humanos de los servicios de conserjería y técnicos de ambos espacios escénicos, que garanticen el cumplimiento de jornadas efectivas, de los descansos de personal y de los derechos de conciliación de la vida laboral y familiar".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

15.- Moción del Grupo Municipal Popular, "para impulsar un acuerdo urgente entre los Grupos Parlamentarios en el Congreso de Diputados para la tramitación y aprobación de los Presupuestos Generales del Estado de 2017".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Popular, que dice:


"MOCIÓN PARA IMPULSAR UN ACUERDO URGENTE ENTRE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN EL CONGRESO DE DIPUTADOS PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nadie puede negar en la actualidad que, gracias a la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de 2013 y al resto de normas y medidas aprobadas en favor de las Corporaciones Locales por el Gobierno del Partido Popular, el conjunto de las Entidades Locales está en superávit y la Inmensa mayoría de Ayuntamientos españoles cumpliendo con sus obligaciones de pago. De esta forma se ha desmontado el injusto estigma del despilfarro con el que se había etiquetado a los Gobiernos Locales.

Este conjunto de medidas ha servido para impulsar un modelo de administración que estimula la buena gestión al servicio del ciudadano, tal y como se ha demostrado con las cifras obtenidas por las EELL: 0,44% de superávit en 2015 (en 2011 tenían déficit, del 0'40% del PIB) y su deuda sólo representa el 3,28% del PIB. Superávit

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	41/57
			
50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

que alcanza los 4.765 millones de euros y que todo indica que se volverá a repetir en 2016.

Hay que poner en valor, y así creemos que lo está haciendo el Gobierno de Mariano Rajoy, que más del 90% de los Ayuntamientos tengan superávit y estén ayudando al resto de administraciones a cumplir con sus objetivos de déficit. Las Entidades Locales son las Administraciones más eficientes y más eficaces en la gestión pública y, en consecuencia, hay que corresponderles con decisiones y medidas que faciliten su labor, como la revisión y la flexibilización de la regla y el techo de gasto.

Precisamente porque la actuación de los Ayuntamientos y demás Entes Locales ha contribuido, sin duda, a mejorar el clima y la estabilidad en momentos de grandes dificultades económicas en nuestro País, es justo hacer valer la necesidad de contar con mecanismos actualizados de gestión que permitan reinvertir ese superávit con mayor flexibilidad, suavizando la aplicación de la regla de gasto, mejorando la ratio de la tasa de reposición y, en consecuencia, la publicación de la oferta de empleo público; y todo ello para poder seguir prestando y manteniendo los servicios públicos locales, aumentando su calidad y, en definitiva, favoreciendo la creación de empleo.


Además, el municipalismo español ha apostado siempre por la modificación simultánea y vinculada de la financiación autonómica y la local y de sus respectivos tributos, que evite solapamientos, defina los límites competenciales y garantice los recursos necesarios para la prestación adecuada de los servicios públicos.

El nuevo sistema de financiación local, que estudia la Comisión de Expertos creada al efecto, deberá aportar más recursos a las Haciendas Locales para que los Gobiernos Locales puedan desarrollar de forma adecuada las competencias que tienen legalmente atribuidas conforme a lo previsto en la Ley. Y deberá recoger reivindicaciones históricas de las Entidades Locales, relativas a la participación de las EELL en los ingresos del Estado y el desarrollo de un modelo de participación de las EELL en los tributos de las CCAA, así como el establecimiento de los mecanismos de coordinación entre la financiación incondicionada autonómica y local.

Sin embargo, toda esta planificación se puede venir abajo si no están aprobadas y en vigor las grandes líneas maestras de la economía española a través de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y todo lo conseguido hasta ahora podría sufrir un retroceso imperdonable, del que serían los ciudadanos los principales perjudicados y, dentro de ellos, los más desfavorecidos, que son los más directamente beneficiados por las políticas locales.

No hay que olvidar que hemos sufrido ya una parálisis institucional de más de nueve meses desde que se celebraron las Elecciones Generales en diciembre de 2015 y que la repetición de estas

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	42/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

Elecciones en junio de 2016 ha arrojado una composición del Parlamento español que obliga a las fuerzas políticas con representación parlamentaria a entenderse, negociar y pactar.

Especialmente urgente es la negociación que afecta, como ya se ha dicho, a los PGE porque de ella se deriva el mantenimiento de la hoja de ruta de los servicios públicos locales o su retroceso. Pero no solo eso, sin Presupuestos no se puede invertir el superávit municipal lo que, sin duda, irá en detrimento de la creación de empleo.

Asimismo, la falta de aprobación de la Ley de Presupuestos está dificultando la gestión del Fondo de Financiación, creado por el Gobierno para atender necesidades financieras de los Gobiernos Locales.

Por ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

El Ayuntamiento de Almería insta a los Grupos Políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales a:

PRIMERO. Sentar las bases y alcanzar los acuerdos necesarios que permitan llegar a la aprobación definitiva de (a Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio 2017.

SEGUNDO. Impulsar un amplio acuerdo para lograr la reforma de la financiación local que cumpla con las expectativas de los gobiernos locales reclamadas largo tiempo.

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición a la Vicepresidencia del Gobierno de España, al Ministro de Hacienda y Función Pública, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP".

(En estos momentos, se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Vallejo Romero).

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (13 PP y 3 C's), 10 votos en contra (8 PSOE y 2 IU-LV-CA), y ninguna abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

16.- Moción del Grupo Municipal C's, "para instar un procedimiento de concierto para las plazas ofertadas en centros de atención a personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal C's, que dice:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	43/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

**"MOCIÓN PARA INSTAR UN PROCEDIMIENTO DE CONCIERTO PARA LAS PLAZAS
OFERTADAS EN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ASPAPROS, la Asociación de Padres, Madres y Protectores de Personas con Discapacidad Intelectual en Almería, creada en 1965, es una entidad sin ánimo de lucro cuya misión es la de contribuir desde un compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y su familia, pueda llevar a cabo su proyecto de calidad de vida, así como promover su inclusión social como ciudadano de pleno derecho. ASPAPROS es miembro de FEAPS (Confederación Española de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual) desde el año 1.980, declarada de Utilidad Pública en 1.982 y registrada en el Registro de Entidades de Servicios Sociales de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

La asociación ASPAPROS mantiene, de manera ininterrumpida desde el año 1999, la prestación de servicios a personas con discapacidad intelectual en centros de distinta tipología de la provincia de Almería, bajo la modalidad de concierto. Con fecha 5 de octubre de 2012, ASPAPROS obtuvo, por parte de la Junta de Andalucía, Autorización Administrativa Previa de Construcción de una Unidad de Estancia Diurna (18 plazas) y de una Residencia para Personas con Discapacidad Intelectual Gravemente Afectadas (RGA), con 24 plazas, en Calle Estrella Errante nº 13 de esta Capital. La construcción y equipamiento de la Unidad de Estancia Diurna quedaron concluidos en 2015, y los de la RGA en 2016.

La Autorización Previa de Funcionamiento de la Unidad de Estancia Diurna se obtuvo en fecha 8 de marzo de 2016 y su Acreditación el día 12 de abril de 2016. La misma Autorización y Acreditación para la RGA se solicitó en diciembre de 2016.

Dada la importancia de dichos recursos para Almería y la abultada demanda ciudadana de estos servicios, se ha solicitado reiteradamente a la ASSDA (Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (Junta de Andalucía) se active el procedimiento administrativo necesario que conduzca al concierto de dichas plazas, permitiendo así el inicio de la actividad en dichos centros para dar respuesta a la importante demanda existente.

Las Autorizaciones de Funcionamiento y Acreditación llevan aparejada la contratación de servicios externos y suministros que suponen un considerable coste, inasumible por ASPAPROS, por lo que es perentoria y acuciante la resolución del referido procedimiento administrativo de concierto.

La propia Administración autonómica reconoció en el momento de otorgar la autorización previa, que la asociación ASPAPROS ha realizado un

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	44/57



5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A

tremendo esfuerzo económico sin ayuda institucional alguna, pero a tenor de la situación, este esfuerzo se encuentra sin reconocimiento alguno por parte de esta Administración, que tiene la responsabilidad de dar respuesta a esta problemática, que tiene en la mano su solución.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos C's en el Ayuntamiento de Almería propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Único.- Instar a la ASSDA, Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía, y por extensión, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para que resuelva positivamente para todas las plazas ofertadas y de forma urgente y perentoria, el procedimiento administrativo de concierto para los Centros Unidad de Estancia Diurna (18 plazas) y RGA (24 plazas), cuya titularidad posee la asociación ASPAPROS, en C/Estrella Errante nº 11, de la Capital almeriense”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

17.- Moción del Grupo Municipal IU-IV-CA, "sobre Ordenanza municipal de zonas verdes, arbolado, parques y jardines de Almería".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, que dice:

"MOCION RELATIVA SOBRE ORDENANZA MUNICIPAL DE ZONAS VERDES, ARBOLADO, PARQUES Y JARDINES DE ALMERÍA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge que *todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las Leyes.*

Almería cuenta con numerosas zonas ajardinadas, parques, jardines y zonas verdes, sin embargo, no cuenta con una ordenanza municipal que sirva para la protección de las zonas públicas ajardinadas y para la concienciación de los ciudadanos respecto a su correcto uso y disfrute, buscando una forma lógica y adecuada de utilización, en la que se mantenga la estética, la tranquilidad y el sosiego característico de esas zonas.

Además, en un futuro se incrementarán estas zonas debido al crecimiento de la ciudad y es por ello que se evidencia la necesidad de contar con una normativa que regule esta materia, al igual que

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	45/57
			
50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

otras capitales de provincia en Andalucía, que ya cuentan con una ordenanza sobre parques y jardines.

El arbolado urbano es un elemento básico para toda ciudad mediterránea, con un clima tan peculiar como el que tenemos en la ciudad de Almería.

El arbolado mejora la calidad de vida de los ciudadanos, transmitiendo una sensación de descanso y serenidad, son una forma de revalorizar la propiedad residencial, supone un ahorro energético dado que somborean paredes, patios y ventanas y un embellecimiento del paisaje urbano y constituyen un valor de patrimonio para todo el municipio. En el aspecto ambiental, el arbolado reduce la contaminación acústica, la contaminación del aire y genera la posibilidad de generar biodiversidad, siempre que sean totónacos.

Para avanzar hacia una ciudad más habitable y sostenible, es necesario que el Ayuntamiento de Almería tenga los instrumentos de gestión y ordenación necesarios para poder mejorar en la gestión de parques, jardines y arbolado.

Es necesario seguir unos criterios de índole ambiental y estética que garanticen la promoción de un arbolado típico y autóctono y prevengan posibles molestias que se le pueda ocasionar a los ciudadanos por poner árboles en lugares no adecuados.


ACUERDO:

1. Elaboración y aprobación de una ordenanza de zonas ajardinadas, parques y arbolado viario, como un instrumento jurídico que regulen el uso y utilización de las zonas verdes, los parques y jardines de Almería, de manera que se conserven sus valores ecológicos, funcionales y estéticos.
2. Crear un inventario de árboles singulares y flora urbana, así como un mapa de zonas verdes y calendario de tratamientos fitosanitarios, como herramienta de gestión y difusión de sus valores naturales y su difusión pública en la web del Ayuntamiento.
3. Mejora de la aplicación "Almería Parques y Jardines" para teléfonos móviles, debido las deficiencias y errores que cuenta la misma".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

18.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, sobre "el apoyo a la reforma de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa".-

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	46/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, que dice:

"MOCION RELATIVA A "EL APOYO A LA REFORMA DE LA LEY 17/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA, PARA ESTABLECER UNA INVERSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA EN MATERIA EDUCATIVA":

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I

La educación pública es uno de los pilares básicos de un Estado Social y Democrático de Derecho. La universalización del acceso a la educación ha sido uno de los motores de transformación de nuestras sociedades y es un elemento esencial para la integración y la igualdad de oportunidades.

La inversión pública en educación ha sido uno de los factores clave para poder explicar el desarrollo de España y Andalucía en las últimas décadas. Sin embargo, desde 2009 hemos sufrido una reducción importantísima en el gasto público dedicado al sostenimiento del sistema educativo.

Si bien el acceso a la educación es la piedra angular de este servicio público, existen otros factores que inciden en que este derecho pueda ser ejercido con todas las garantías. Entre esos factores se encuentra el hecho de que la actividad educativa, el ejercicio de la enseñanza y aprendizaje, se desarrollen en unas condiciones mínimas de idoneidad, entre las que se encuentran la adecuada ratio de alumnado y profesorado en cada unidad educativa.


En los últimos años, a raíz de los recortes sufridos en el sistema público de educación, hemos visto cómo se ha reducido el número de unidades y líneas educativas, provocando una masificación en las aulas por encima del número que aconsejan estudios y expertos en educación. Esta tendencia pone en serio peligro la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros andaluces y la supervivencia del propio sistema público de educación en nuestra comunidad.

Por ello, es necesario establecer una suerte de "cláusula suelo" o de mínimo presupuestario que garantice mantener la actual infraestructura con la que cuenta el sistema de educación pública andaluza, que está formado por unidades y líneas educativas, por el personal docente y por los recursos materiales imprescindibles para una enseñanza de calidad, apostando por el aprovechamiento máximo de la red de centros escolares de titularidad pública.

II

Partiendo del reconocimiento que la Constitución Española hace del derecho a acceder a la educación, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria. El artículo 10.3.2º garantiza el acceso a todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	47/57
			
50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

personal y social. Y el artículo 21 explicita los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desarrolla estas competencias autonómicas en materia de educación y contiene la regulación del sistema educativo andaluz y de su evaluación, así como el fomento de la participación efectiva de la sociedad y sus instituciones en el mismo.

El Título VIII de la citada Ley, denominado "Gasto Público en Educación", contiene un solo artículo, relacionado con la elaboración de un Informe Anual sobre el gasto, pero no contiene ninguna otra disposición que asegure un mínimo de gasto destinado a mantener el número de unidades y líneas con las que cuentan los centros educativos andaluces, como punto de partida para asegurar una recuperación del papel de la educación pública andaluza y revertir la tendencia que se detalla en el epígrafe anterior.

En ejercicio de las competencias autonómicas en materia de educación, el Parlamento de Andalucía tiene potestad para modificar el Título VIII de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el sentido de garantizar el gasto público suficiente para mantener el número de unidades y líneas educativas actuales, dentro de los límites de ratio entre alumnos y profesores que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por todo lo dispuesto, se plantean los siguientes:

ACUERDOS

1. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía y posibilitaría, entre otras medidas, las siguientes: recuperación de empleo público, bajada de ratios, mejora de la atención educativa de los niños y niñas que más dificultades tienen, dotación de monitores y monitoras de educación infantil en los centros educativos andaluces, renovación de equipamientos TIC o mejora de las infraestructuras que en algunos casos están obsoletas y sobre las cuales los ayuntamientos asumen gastos que son de competencia autonómica.

2. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.

*El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.*

<i>Firmado por</i>	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
<i>CSV (Código de Verificación Segura)</i>	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	<i>Fecha y Hora</i>	05/09/2017 13:25:12
<i>Servidor</i>	afirma.redsara.es	<i>Página</i>	48/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

3. El Pleno acuerda dar traslado de la presente Moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia del Parlamento de Andalucía”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (13 PP y 2 IU-LV-CA), ningún voto en contra, y 11 abstenciones (8 PSOE y 3 C's), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

19.- Moción del Grupo Municipal Popular, “en apoyo al Corredor Mediterráneo”.-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Popular, que dice:

“MOCIÓN EN APOYO AL CORREDOR MEDITERRÁNEO

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Corredor Mediterráneo es el principal corredor de carácter transversal y el de mayor concentración de población y actividad económica de España. Discurre por las Comunidades Autónoma de Cataluña, Comunidad Valenciana, Murcia y Andalucía, y por 11 provincias que suponen casi el 20 %de la superficie de España y del 40% tanto de la población como del PIB nacional, y genera la mitad del transporte terrestre de mercancías en toda España.

A lo largo de los 1.300 kilómetros de longitud que engloba este eje se articulan comunicaciones viarias, ya consolidadas, aeropuertos con gran volumen de tráfico, se incluyen la mayor parte de los principales puertos españoles y una red ferroviaria en plena transformación.

Constituye, en suma, un importante sistema territorial y logístico. La potenciación y articulación del corredor permitirá mejorar su competitividad y lograr la máxima eficacia en su funcionamiento.

Su trascendencia, respecto del ámbito económico y social del arco mediterráneo, precisa el necesario impulso de este corredor ferroviario que discurre por el litoral Mediterráneo, en respuesta a la demanda que en este sentido vienen realizando las comunidades, empresas y agentes sociales.

La provincia de Almería, como parte necesaria del desarrollo del Corredor Mediterráneo, de Andalucía y de España, no puede permanecer ajena, mucho menos al margen, de un proyecto vital y necesario que impulsará la economía, mejorará la competitividad y promoverá la creación de empleo.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	49/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

Siendo importante la conexión de Almería con la capital, también lo es la conexión de nuestra provincia través del Corredor Mediterráneo, como eje vertebrador y estratégico que generará muchas posibilidades de crecimiento económico para nuestra ciudad, beneficiando a su vez los sectores productivos más pujantes como la agricultura o el turismo.

El agravio comparativo que sufre nuestra provincia, entre otros, en materia de infraestructuras interesa ser resuelto, como así redama el conjunto de la sociedad almeriense. Es vital para nuestro desarrollo económico y social que Almería no quede al margen de este eje prioritario de transporte. No podemos permanecer descolgados también de esta infraestructura que supone futuro y desarrollo, por lo que exigimos al Gobierno de la Nación que cumpla con sus compromisos.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Instar al Gobierno de España a un compromiso firme y prioritario respecto del Corredor Mediterráneo, materializado en la planificación necesaria para su desarrollo y culminación, costes, dotación presupuestaria adecuada a las necesidades reales de este proyecto, así como el calendario de su ejecución. Todo ello con la participación activa de todos y cada uno de los agentes implicados, estableciéndose en este proceso la coordinación necesaria con comunidades, ayuntamientos y/o tras instituciones públicas y privadas, tanto para su aplicación como para su desarrollo”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (13 PP y 3 C's), 10 votos en contra (8 PSOE y 2 IU-IV-CA), y ninguna abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

20.- Asuntos de urgencia (Mociones resolutivas).-


No se presentaron.-

- Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno

21.- Dar cuenta de los decretos y resoluciones dictados durante el mes de febrero de 2017.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Orgánico del Pleno, en relación al artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se da cuenta a la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados durante el periodo interplenario comprendido entre los días **1 de febrero** hasta el día **28 de febrero de 2017**, según la siguiente relación

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	50/57
			
50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

extractada por materias:

DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES

0186	Adjudicar el contrato menor de suministro en concepto de arrendamiento cuyo objeto consiste en "Equipamiento de iluminación y sonido para Fuel Fandango y Asamblea de Mujeres".
0187	Rectificar decreto de fecha 22 de diciembre de 2016.
0188	Rectificar decreto de fecha 30 de diciembre de 2016.
0221	Aprobar la contratación del espectáculo "Las Migas".
0262	Aprobar la contratación del espectáculo "EmocionArte".
0326	Aprobar la contratación del espectáculo público "El Libro de la Selva".
0362	Proceder a la aprobación de un acto de inicio para las diversas contrataciones con las actividades que se incluyen en la programación de Feria y Fiestas Almería 2017.
0363	Aprobar las bases relativas al Concurso para la elección del Cartel Anunciador de la Feria y Fiestas Almería 2017.
0374	Aprobar las bases relativas a los Concursos a celebrar con motivo de las Fiestas de Carnaval 2017.
0390	Aprobar la contratación del espectáculo "Retales Flamencos".
0465	Aprobar la contratación del espectáculo "Il Carnavale".
0466	Aprobar la contratación del espectáculo "DMEI".
0467	Aprobar las normas unidas al expediente relativas a la celebración del Concurso de Agrupaciones de Carnaval 2017.
0530	Adjudicar el contrato menor de suministro, montaje y desmontaje de 7 arcos destinados a la Iluminación Extraordinaria de Carnaval 2017.
0533	Aprobar la contratación del espectáculo "7 Almas".
0562	Aprobar las bases unidas al expediente de referencia relativas a la realización del "XV Concurso Un Lema por la Lectura".

DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

Del 0190 al 0192	Sanciones de tráfico: Revocar la sanción correspondiente al expediente que se indica.
Del 0193 al 0194	Sanciones de tráfico: Desestimar alegación contra la sanción por no identificar al conductor.
Del 0195 al 0203	Sanciones de tráfico: Inadmisión a trámite de solicitud de cambio de conductor.
Del 0204 al 0207	Sanciones de tráfico: Inadmisión a trámite de alegación contra expediente sancionador en materia de tráfico.
0208	Sanciones de tráfico: Inadmisión a trámite de solicitud de cambio de conductor.
0209	Sanciones de tráfico: Inadmisión a trámite de alegación contra expediente sancionador en materia de tráfico.
0211	Dar cumplimiento a la diligencia de embargo de crédito de la AEAT.
0271	Sanciones de tráfico: Inadmisión a trámite de alegación contra expediente sancionador en materia de tráfico.
Del 0272 al 0273	Sanciones de tráfico: Inadmisión a trámite de solicitud de cambio de conductor.
0274	Sanciones de tráfico: Desestimar alegación contra sanción por no identificar al conductor.
0275	Sanciones de tráfico: Estimar recurso potestativo de reposición.
Del 0276 al 0283	Sanciones de tráfico: Inadmisión a trámite de solicitud de cambio de conductor.
Del 0303 al 0319	Sanciones de tráfico: Decreto sancionador en materia de tráfico.
0327	Dar cumplimiento a la diligencia de embargo de crédito de la AEAT.
0349	Aprobar la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2016.
0372	Adjudicar el contrato menor de servicios de rescate, recogida y protección de animales.
0391	Sanciones de tráfico: Incoar los correspondientes procedimientos sancionadores por infracción de las normas de tráfico vial.
0392	Sanciones de tráfico: Requerimiento a personas jurídicas titulares de vehículos para identificación del conductor responsable.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	51/57



50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBL4A

- 0393 Sanciones de tráfico: Incoar los correspondientes procedimientos sancionadores por infracción de las normas de tráfico vial.
- Del 0394 al 0399 Sanciones de tráfico: Decreto sancionador en materia de tráfico.
0415 Desestimar recurso potestativo de reposición contra resolución sancionadora en materia de tráfico.
- Del 0416 al 0419 Sanciones de tráfico: Revocar la sanción correspondiente al expediente que se indica.
- 0420 Retenciones ordenadas por distintos Juzgados y Administraciones Públicas por embargos.
- 0421 Retenciones ordenadas por distintos Juzgados por divorcios.
- 0472 Sanciones de tráfico: Revocar la sanción correspondiente al expediente que se indica.
- 0473 Sanciones de tráfico: Desestimación de la alegación presentada en relación al expediente sancionador.
- Del 0474 al 0483 Sanciones de tráfico: Inadmisión a trámite de solicitud de cambio de conductor.
- 0484 Sanciones de tráfico: Inadmisión a trámite de alegación contra expediente sancionador en materia de tráfico.
- 0485 Sanciones de tráfico: Rectificar error material del decreto 208/17
0486 Sanciones de tráfico: Rectificar error material del decreto 158/17
0487 Sanciones de tráfico: Rectificar error material del decreto 161/17
0488 Sanciones de tráfico: Desestimar alegación contra sanción por no identificar al conductor.
- Del 0489 al 0492 Sanciones de tráfico: Inadmisión a trámite de solicitud de cambio de conductor.
- 0496 Sanciones de tráfico: Requerimiento a personas jurídicas titulares de vehículos para identificación del conductor responsable.
- Del 0497 al 0498 Sanciones de tráfico: Incoar los correspondientes procedimientos sancionadores por infracción de las normas de tráfico vial.
- Del 0536 al 0550 Sanciones de tráfico: Decreto sancionador en materia de tráfico.
Del 0551 al 0552 Sanciones de tráfico: Imponer las correspondientes multas a las personas físicas o jurídicas que se indican.
- Del 0557 al 0560 Sanciones de tráfico: Decreto sancionador en materia de tráfico.
0561 Dar cumplimiento a la diligencia de embargo de crédito de la AEAT.
- Del 0563 al 0578 Sanciones de tráfico: Decreto sancionador en materia de tráfico.
0579 Sanciones de tráfico: Requerimiento a personas jurídicas titulares de vehículos para identificación del conductor responsable.
- 0580 Sanciones de tráfico: Incoar los correspondientes procedimientos sancionadores por infracción de las normas de tráfico vial.
- 0581 Sanciones de tráfico: Requerimiento a personas jurídicas titulares de vehículos para identificación del conductor responsable.
- Del 0582 al 0584 Sanciones de tráfico: Incoar los correspondientes procedimientos sancionadores por infracción de las normas de tráfico vial.
- 0624 Sanciones de tráfico: Requerimiento a personas jurídicas titulares de vehículos para identificación del conductor responsable.
- 0625 Sanciones de tráfico: Incoar los correspondientes procedimientos sancionadores por infracción de las normas de tráfico vial.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- 0210 Aprobar el pago a la Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social (FEPAS).
- 0373 Reconocer el derecho y formalizar en el concepto de ingresos que se indica, los ingresos efectuados por Halcón Viajes SAU.
- 0400 Aprobar la rectificación de error material en resolución de fecha 29/12/17.
- Del 0468 al 0469 Acordar inscripción básica de pareja de hecho.
0555 Acordar la baja de la inscripción básica de la pareja de hecho.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FOMENTO, PLAYAS Y COMERCIO

- Del 0222 al 0227 Otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 0252 Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de Mantenimiento y reparación de aceras en toda la ciudad y núcleos.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	52/57



50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A

0253	Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de bacheo para mantenimiento de pavimentos de calzadas en distintas calles del municipio.
Del 0301 al 0302	Autorizar cambio de parcela de la licencia concedida del Comercio Ambulante.
Del 0368 al 0370	Otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
0371	Autorizar cambio de parcela de licencia de Comercio Ambulante en Mercadillo.
0611	Otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
0612	Autorizar la transmisión de las autorizaciones para el ejercicio de Comercio Ambulante.
0613	Modificar a instancia de los interesados las licencias concedidas para el ejercicio de comercio ambulante.
0626	Otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE MOVIMIENTO VECINAL, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

Del 0212 al 0214	Tener por desistido solicitud de reserva de espacio para carga y descarga.
0257	Rectificar error material en resolución de concesión de licencia de autotaxi.
0258	Aceptar el desistimiento de la solicitud de licencia de conductor de taxi.
0259	Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la entidad Club de Fútbol Americano Almería Barbarians.
0260	Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la entidad Asociación de madres y padres de alumnos AMPA cultural CEIP Colonia Araceli.
0261	Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la entidad Asociación Musical de Almería AMA.
0320	Estimar solicitud de baja de reserva de espacio para carga y descarga.
0321	Estimar solicitud de reserva de espacio de estacionamiento.
0322	Declarar el desistimiento de solicitud de reserva de espacio.
0323	Estimar solicitud de concesión de horario comercial en reserva de espacio.
Del 0324 al 0325	Estimar solicitud de concesión de reserva de espacio de carga y descarga.
0364	Tener por desistido de solicitud de que habiliten espacio gratuito para estacionamiento de dos vehículos.
0375	Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la entidad Club de Atletismo Universo Running.
Del 0380 al 0381	Estimar solicitud para la sustitución de vehículo adscrito a licencia de autotaxi.
0382	Autorizar la transmisión inter vivos de la licencia municipal de autotaxi.
0383	Estimar solicitud en el sentido de que se expida licencia de autotaxi.
Del 0384 al 0388	Estimar solicitud para la sustitución de vehículo adscrito a licencia de autotaxi.
0389	Estimar solicitud en el sentido de que se expida licencia de autotaxi.
0470	Estimar solicitud de devolución de tasa abonada en concepto de retirada de vehículo.
0471	Estimar solicitud de reserva de espacio.
0534	Tener por desistido en solicitud de una plaza con zona de no aparcar en las horas que el centro escolar está abierto.
0535	Estimar solicitud para dar de baja licencia de reserva de espacio.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	53/57



50PNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A

0189	Delegar en D ^a . Inmaculada Egaña Pinilla las funciones del Titular de la Oficina Técnica durante los días 25 y 26 de enero 2017.
0218	Rectificación resolución.
0219	Nombrar a Don Jesús David Fuentes Terol como Asesor de Grupo Político del grupo IU.
0220	Reconocer la obligación a favor de la Tesorería General de la SS por las diferencias de las cuotas de la SS del Personal del Ayto.
0256	Se proceda a iniciar los trámites para la contratación del personal del programa Emple@joven.
0263	Aceptar el ingreso relativo a conceptos variables correspondiente a gratificaciones y productividad del mes indicado según relación remitida por la empresa concesionaria FCC AQUALIA S.A.
0264	Entender definitivamente aprobada la modificación del Reglamento del FAS.
Del 0265 al 0267	Abonar las cantidades que se relacionan a becarios.
0296	Incrementar mensualmente las cantidades que se indican en concepto de trienios.
0297	Delegar en D ^a Inmaculada Egaña Pinilla las funciones del Titular de la Oficina Técnica durante el día 7 al febrero.
0298	Aprobar hasta la fase de reconocimiento de obligación en concepto de gastos por renovación del carnet de conducir.
Del 0299 al 0300	Asignar temporalmente a la funcionaria D ^a . Patricia Muñoz Manzano, Jefe de Grupo, en el Servicio de Contratación de la Delegación de Economía.
0328	Proceder al sorteo de la letra por la que comenzará el orden de actuación de los aspirantes en pruebas selectivas.
0329	Descontar a los funcionarios en la nómina del mes indicado las cantidades correspondientes al Plan de Pensiones.
0330	Ingresar las cantidades indicadas con cargo al concepto no presupuestario 20051 a la referida entidad Mutual (MUFACE) y a la Delegación de Hacienda lo correspondiente a las cuotas de los asegurados.
0331	Que la empresa FCC AQUALIA S.A. ingrese la cantidad correspondiente por el personal funcionario que desarrolla sus funciones en la citada empresa concesionaria.
Del 0332 al 0337	Ingresar el importe indicado relativo a descuentos efectuados en nómina en concepto de cuota sindical.
Del 0338 al 0340	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de gratificaciones de personal a los funcionarios que se indican.
Del 0341 al 0348	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de complemento de productividad a los funcionarios que se indican.
0365	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de trabajos en domingo y festivo.
Del 0366 al 0367	Autorizar, disponer y reconocer una obligación en concepto de servicios especiales realizados por los funcionarios que se indican.
0376	Se proceda a iniciar los trámites para la contratación, del personal del programa Emple@joven.
Del 0377 al 0379	Conceder anticipo de las mensualidades que se indican en concepto de pagas reintegrables.
0402	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de gratificaciones de personal a los funcionarios que se indican.
Del 0403 al 0405	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de trabajos en domingo y festivo.
0406	Designar Interventor Acctal. durante los días 13 a 24 de febrero de 2017.
0407	Autorizar, disponer y reconocer una obligación en concepto de servicios especiales realizados por los funcionarios que se indican.
Del 0408 al 0413	Conceder anticipo de las mensualidades que se indican en concepto de pagas reintegrables.
0414	Aprobar un gasto hasta la fase de reconocimiento en concepto de gastos por renovación del carnet de conducir.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	54/57
			
5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A			

- Del 0509 al 0510 Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de los empleados municipales que a continuación se relacionan.
- Del 0511 al 0512 Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de empleada municipal en concepto de gastos de manutención, alojamiento, viaje, etc.
- Del 0513 al 0523 Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de empleada municipal en concepto de gastos de manutención, viaje, etc.
- Del 0524 al 0526 Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de los empleados municipales que se relacionan.
- Del 0527 al 0528 Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor del empleado municipal que se relaciona.
- 0529 Ejecutar la sentencia número 3197/2016 de la sala de lo Contencioso Administrativo del TSJAG.
- 0531 Se proceda a iniciar los trámites para la contratación del personal del programa Emple@joven.
- 0532 Abono de las ayudas sociales solicitadas por los empleados municipales jubilados o en situación de incapacidad permanente.
- 0554 Desestimar la petición del Sr. Lloret del mantenimiento de la cotización adicional a la Seguridad Social.
- 0604 Se proceda a iniciar los trámites para la contratación del personal Emple@joven.
- 0605 Proceder a la convocatoria pública para la formación de bolsa de trabajo de Técnicos de Administración General.
- 0606 Declarar la jubilación del funcionario municipal D. Antonio Hernández Delgado.
- 0607 Reconocer el derecho de este Ayuntamiento de Almería a exigir el reintegro del pago efectuado a D^a. Carmen M^a. Martínez Morales debido al error material en las nóminas.
- 0608 Detraer 200 € mensuales a D. Francisco Antonio Balbín López en concepto de complemento de productividad.
- 0609 Detraer 100 € mensuales a D. Dionisio Pérez y D. Cristóbal Ruiz en concepto de complemento de productividad.
- 0610 Detraer 100 € mensuales a D. José Bernal y D. Joaquín Romera en concepto de complemento de productividad.
- 0617 Conceder anticipo de las mensualidades que se indican en concepto de pagas reintegrables.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA, FOMENTO DEL EMPLEO Y GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS

- Del 0215 al 0216 Delegar en el Concejal indicado para que pueda celebrar los matrimonios civiles.
- 0254 Sustitución Sr. Alcalde por el Primer Teniente de Alcalde D. Miguel Ángel Castellón Rubio, los días 8, 9 y 10 de febrero de 2017.
- 0255 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 7 de febrero de 2017.
- 0463 Convocar sesión extraordinaria del Pleno para el día 17 de febrero de 2017.
- 0464 Convocar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 15 de febrero de 2017.
- 0553 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 26 de enero de 2016.
- 0614 Convocar sesión ordinaria de la Junta General Interalmérica, día 3 de marzo de 2017.
- 0615 Convocar sesión ordinaria del Pleno, día 3 de marzo de 2017.
- 0616 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 01 de marzo 2017.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES, ACCESIBILIDAD, AGRICULTURA Y PESCA

- 0217 Otorgar licencia para construcción de dos invernaderos.
- Del 0228 al 0251 Otorgar licencia a la mercantil que se indica para ejecución de obras en vía pública.
- Del 0268 al 0269 Otorgar licencia para construcción de invernadero.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	55/57



5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A

- 0270 Otorgar licencia para utilización para desinstalación de superficie invernada.
- Del 0284 al 0288 Reconocer el derecho y formalizar el ingreso efectuado por la Compañía Aseguradora que se indica, a favor de este Ayto. en la aplicación "INDEMNIZACIONES POR DAÑOS AL PATRIMONIO".
- Del 0289 al 0295 Otorgar licencia a la mercantil que se indica para ejecución de obras en vía pública.
- Del 0350 al 0361 Incoar expediente sancionador como presunto responsable de infracción en materia de Actividades de Ocio en espacios abiertos.
- 0401 Otorgar licencia de legalización y utilización de invernadero.
- 0422 Otorgar licencia a la mercantil que se indica para ejecución de obras en vía pública.
- Del 0423 al 0425 Reconocer el derecho y formalizar el ingreso efectuado por la Compañía Aseguradora que se indica, a favor de este Ayto. en la aplicación "INDEMNIZACIONES POR DAÑOS AL PATRIMONIO".
- Del 0426 al 0443 Imponer sanción por infracción leve tipificada en la Ordenanza Municipal sobre Animales Domésticos.
- Del 0444 al 0462 Iniciar procedimiento sancionador por infracción leve tipificada en la Ordenanza Municipal sobre Animales Domésticos.
- 0493 Tener por desistido de petición de licencia de reconstrucción de 2 invernaderos.
- Del 0499 al 0500 Otorgar licencia a la mercantil que se indica para ejecución de obras en vía pública.
- Del 0501 al 0508 Incoar expediente sancionador como presunto responsable de infracción en materia de Actividades de Ocio en espacios abiertos.
- Del 0552 al 0558 Otorgar licencia a la mercantil que se indica para ejecución de obras en vía pública.
- Del 0590 al 0603 Imponer sanción como responsable de infracción en materia de Actividades de Ocio en espacios abiertos.
- 0618 Otorgar licencia para legalización y utilización de construcción nave para uso agrícola.
- 0619 Otorgar licencia para utilización de construcción nave almacén para uso agrícola.
- 0620 Otorgar licencia para utilización de almacén para uso agrícola.
- 0621 Otorgar licencia para utilización de almacén con sala de calderas para calefacción explotación agrícola.
- 0622 Reconocer el derecho y formalizar el ingreso efectuado por la Compañía Aseguradora que se indica, a favor de este Ayto. en la aplicación "INDEMNIZACIONES DE DAÑOS PATRIMONIO Y MOBILIARIO URBANO".

DELEGACIÓN DE ÁREA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

- 0494 Consentir el uso precario de parcela a la Asociación C.D. Cardelius Elegante Sierra Alta.
- 0495 Interponer en nombre del Ayuntamiento de Almería, reclamación económico-administrativa con la resolución de recurso.
- 0627 Fijar día y hora para el pago y ocupación de dos parcelas situadas en la Vega, conocida como Paraje de la Marina.

La Corporación quedó enterada.

22.- Dar cuenta de las resoluciones emitidas por el Órgano de Gestión Tributaria durante los meses de enero y febrero de 2017.-

Se da cuenta de la relación de Decretos, remitida por la Sección Jurídica del Órgano de Gestión Tributaria, correspondiente a las resoluciones emitidas por el mismo, en expedientes tramitados en formato electrónico, entre los meses de **enero y febrero de 2017**, ambos inclusive, que comprenden las resoluciones con números 2017000022 a 2017001219.-

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	56/57



5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A

La Corporación quedó enterada.-

23.- Dar cuenta de las sentencias notificadas a la Asesoría Jurídica, correspondientes al mes de febrero de 2017.-

Se da cuenta de la relación de Sentencias notificadas a la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería, correspondientes al mes de febrero de 2017:

SENTENCIAS NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO-2017			
Recurrente	Nº de proc.	A. recurrido	Fallo
Estrategia Creativa, S.L.	93/16 TSJA	Reclamación cantidad	Desfavorab.
Federico Eugenio Arcos Roig	238/16 TSJA	Acta de recepción obras	Favorab.Ayto
M ^a del Carmen Escamilla Criado	67/17 JCA 3	Sanción urbanística	Favorab.Ayto
Emilio Linares Ruiz	1024/14 JCA 3	Liquidación ICIO	Favorab.Ayto
Ayuntamiento de Almería	1803/15 Juz.1 ^a Ins. N°1	Daños al patrimonio municipal	Favorab.Ayto
Ayuntamiento de Almería	164/16-3 Juz. Menores n°1	Daños al patrimonio municipal	Desfavorab.

SENTENCIAS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO- 2017			
Generali España Seguros	246/16 JCA 3	Reclamación de cantidad	Favorab.Ayto

La Corporación quedó enterada.-

24.- Mociones no resolutivas.-

No se presentaron.-

25.- Ruegos y preguntas.-

(Véase Acta Parlamentaria -VIDEO-ACTA-).

- Audiencia pública (art. 24 R.O.P.C.)

(Véase Acta Parlamentaria -VIDEO-ACTA-).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas y veintiocho minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General Accidental, doy fe".

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:12
Servidor	afirma.redsara.es	Página	57/57



5OPNC7YJJIRV2RWZMK3QBBNL4A